

Nº 4729

24/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 293

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 329/15 para la realización de la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica..... Pág. 12

Resolución

Ministerio de Salud

Resolución N° 572-SSASS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 14

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 180-MDUGC/15

Se declara desierta la Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada Área Facultad de Derecho..... Pág. 15

Ministerio de Cultura

Resolución N° 8237-MCGC/14

Se aprueba el proyecto titulado Archivo fotográfico on line de fotografía cinematográfica..... Pág. 17

Resolución N° 2483-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 18

Resolución N° 2484-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 19

Resolución N° 2485-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 20

Resolución N° 2523-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 21

Resolución N° 2524-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 23

Resolución N° 2525-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 24

Resolución N° 2591-MCGC/15

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración..... Pág. 25

Resolución N° 2610-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 26
Resolución N° 2698-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 27
Resolución N° 2833-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 28
Resolución N° 2834-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 29
Resolución N° 2910-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 31
Resolución N° 2914-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 32
Resolución N° 2915-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 33
Resolución N° 2917-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 34
Resolución N° 2920-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 35
Resolución N° 2921-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 36
Resolución N° 2922-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 38
Resolución N° 3106-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 39
Resolución N° 3107-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 40
Resolución N° 3108-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 41
Resolución N° 3865-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 42
Resolución N° 3866-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 43
Resolución N° 3867-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 45
Resolución N° 4366-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 46
Resolución N° 4466-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 47
Resolución N° 6201-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 6205-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 50
Resolución N° 6206-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 51
Resolución N° 6287-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 6289-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 6290-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 6327-MCGC/15	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración.....	Pág. 56

Resolución N° 6328-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 6329-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 6330-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 505-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 506-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 507-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 508-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 509-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 510-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 511-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 512-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 513-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1257-MAYEPGC/15	
Se cesa y designa al responsable de la administración y rendición de los fondos de la Dirección General de Espacios Verdes.....	Pág. 70
Resolución N° 1258-MAYEPGC/15	
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada en el marco del Subproyecto Cuidando Niños.....	Pág. 71
Resolución N° 1259-MAYEPGC/15	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Miguel Ángel Castillo.....	Pág. 74
Resolución N° 1260-MAYEPGC/15	
Se cesa y designa al responsable de la administración y rendición de los fondos de la Dirección General de Cementerío.....	Pág. 75
Resolución N° 1261-MAYEPGC/15	
Se ratifica la autorización concedida mediante la Disposición N° 2008/DGOEP/15 a la Fundación Eduardo F. Costantini.....	Pág. 77
Resolución N° 42-SSUEP/15	
Se delega en la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público la facultad prevista en la cláusula transitoria de la Ley N° 4877.....	Pág. 79
Resolución N° 249-SSADM/15	
Se aprueba la ampliación del monto adjudicado a la firma Edenred Argentina S.A.....	Pág. 81

Ministerio de Modernización

Resolución N° 34-SSGPM/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 83
Resolución N° 46-SSGPM/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 84

Resolución N° 55-SSGPM/15

Se aprueban gastos..... Pág. 85

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 610-AGIP/15

Se deja sin efecto la Licitación Publica N° 8612-1161-LPU15..... Pág. 87

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 539-AGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por Juan Gabriel Gerardo..... Pág. 89

Resolución N° 577-AGC/15

Se registra a St. Lucas S.R.L. como titular del Establecimiento Residencial sito en Miró N° 54 inscripto bajo N° 284 en el Registro Unico y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores..... Pág. 90

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 462-APRA/15

Se ratifica la Carta de Intención suscripta con la Fundación Reciduca y MGB Soluciones Informáticas..... Pág. 93

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 192-ASINF/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 95

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 270-MHGC/15

Se acepta la donación efectuada por el artista Artur Lescher a favor del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires..... Pág. 97

Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1832-MMGC/15

Se reconocen los servicios prestados por Iride Mockert como Auxiliar Docente interino en la asignatura Técnica Actoral IV en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático..... Pág. 98

Resolución N° 1833-MMGC/15

Se hace lugar a la solicitud efectuada por la señora Cecilia De Vergilio para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre el ex agente Rubén Luis De Vergilio..... Pág. 98

Resolución N° 1835-MMGC/15

Se reconocen los servicios prestados a Gisela Grusdys..... Pág. 100

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 1834-MMGC/15

Se establece nómina de personal que revista como Locación de Servicios y queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471..... Pág. 101

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

Resolución N° 1831-MMGC/15

Se establece nómina de personal que revista como Locación de Servicios y queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471..... Pág. 103

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1836-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 296/HGAP/15..... Pág. 105

Resolución N° 1837-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 158/HGATA/15..... Pág. 106

Resolución N° 1838-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 192/HGAZ/15..... Pág. 107

Resolución N° 1839-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 212/HGAPP/15..... Pág. 108

Resolución N° 1840-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 215/HGATA/15..... Pág. 109

Resolución N° 1841-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 476/HGAJAF/15..... Pág. 110

Resolución N° 1842-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 481/HBR/15..... Pág. 111

Resolución N° 1843-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 80/HGAJAF/15 modificada por Disposición N° 562/HGAJAF/15..... Pág. 112

Resolución N° 1844-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 45/HO/15..... Pág. 113

Resolución N° 1845-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 102/HQ/15..... Pág. 114

Resolución N° 1846-MMGC/15

Se designa a Ricardo Yohena como Médico Honorario del Instituto de Rehabilitación Psicológica dependiente del Ministerio de Salud..... Pág. 115

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 106-DGCPUB/15

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e Pesos..... Pág. 116

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 257-DGSPR/15	
Se modifica la Disposición N° 296/DGSPR/13.....	Pág. 121

Ministerio de Salud

Disposición N° 116-DGADC/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-1170-CDI15.....	Pág. 123
Disposición N° 196-HNJTB/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa N° 413-2125-CME15.....	Pág. 125
Disposición N° 684-HBR/15	
Se elaboran Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2197-CME15.....	Pág. 126
Disposición N° 685-HBR/15	
Se elaboran Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2195-CME15.....	Pág. 127
Disposición N° 686-HBR/15	
Se elaboran Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2194-CME15.....	Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1625-DGIUR/15	
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial las obras de ampliación modificación y demolición parcial del inmueble sito en la Av Alvear N° 1592/96/98/1600.....	Pág. 130
Disposición N° 1626-DGIUR/15	
Se considera factible la re distribución de superficie para localizar el uso restaurante con entrada independiente desde la vía pública en los inmuebles sitios en la calle Bernardo de Irigoyen N° 180 y N° 160.....	Pág. 132
Disposición N° 1627-DGIUR/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones 1502/DGIUR/15 y 1620/DGIUR/15.....	Pág. 133
Disposición N° 1628-DGIUR/15	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra consistente en reparaciones en la fachada del inmueble sito en la calle Humberto 1° N° 702/710.....	Pág. 135
Disposición N° 1629-DGIUR/15	
Se considera aplicable respecto del predio sito en la calle Gallo N° 1666/68 las normas de completamiento de tejidos.....	Pág. 136

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 255-DGTALMAEP/15	
Se autoriza la reconstrucción del Expediente N° 62178/07.....	Pág. 140

Ente de Turismo

Disposición N° 92-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al establecimiento Don Ernesto.....	Pág. 141
Disposición N° 94-DGDYCOF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 142
Disposición N° 95-DGDYCOF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 143

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 4-DGISIS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 144
Disposición N° 487-DGTALINF/15	
Se aprueba la Contratación Directa N° 8056-1360-CDI15.....	Pág. 146

Ministerio de Salud

Disposición N° 158-HBR/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-1394-CME15.....	Pág. 149
Disposición N° 241-HGNPE/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 417-2016-CME15.....	Pág. 150

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 296-PG/15	
Se cesa y designa a personal como Planta de Gabinete.....	Pág. 152

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Nota N° 21872013-DGTES/15.....	Pág. 154
Nota N° 21907399-DGTES/15.....	Pág. 154

Ministerio de Justicia y Seguridad

Actuación N° 5-SSJUS/15.....	Pág. 155
Actuación N° 6-SSJUS/15.....	Pág. 155
Actuación N° 7-SSJUS/15.....	Pág. 157
Actuación N° 8-SSJUS/15.....	Pág. 158

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1338-HGAJAF/15.....	Pág. 161
Licitación - Llamado N° 1375-HGARM/15.....	Pág. 161
Licitación - Preadjudicación N° 62-HGAT/15.....	Pág. 162
Licitación - Preadjudicación N° 1234-IZLP/15.....	Pág. 163
Licitación - Preadjudicación N° 1310-HGNRG/15.....	Pág. 163
Actuación N° 2060-HNJTB/15.....	Pág. 165

Ministerio de Educación

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1176-DGAR/15.....	Pág. 166
Disposición N° 713-DGAR/15.....	Pág. 167

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Preadjudicación N° 1275-DGTALMDU/15.....	Pág. 168
Expediente - Preadjudicación N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 169
Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 169

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 40-UGIS/15.....	Pág. 170
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1287-MAYEPGC/15.....	Pág. 171
--	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Circular con consulta N° 10-DCYC/15.....	Pág. 172
---	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 24-IVC/14.....	Pág. 176
Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14.....	Pág. 176
Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 177
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 178

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22091-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 181
Carpeta - Llamado N° 22095-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 181

Carpeta - Preadjudicación N° 21792-BCO CIUDAD/15.....	Pág. 182
Carpeta - Preadjudicación N° 22004-BCO CIUDAD/15.....	Pág. 182

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 317376-SSCYCG/11.....	Pág. 184
---	----------

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Subasta N° 6-SBASE/15.....	Pág. 186
Subasta N° 7-SBASE/15.....	Pág. 187

Honorable Congreso de la Nación

Licitación - Llamado N° 619-ICN/15.....	Pág. 188
---	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 428-SECLYT/15.....	Pág. 189
Retiro de Restos N° 437-SECLYT/15.....	Pág. 189
Transferencias N° 421-SECLYT/15.....	Pág. 190
Transferencias N° 422-SECLYT/15.....	Pág. 190
Transferencias N° 423-SECLYT/15.....	Pág. 191
Transferencias N° 424-SECLYT/15.....	Pág. 191
Transferencias N° 427-SECLYT/15.....	Pág. 191
Transferencias N° 429-SECLYT/15.....	Pág. 192
Transferencias N° 434-SECLYT/15.....	Pág. 192
Transferencias N° 435-SECLYT/15.....	Pág. 192
Transferencias N° 436-SECLYT/15.....	Pág. 193

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 22241743-CACTYT/15.....	Pág. 194
---	----------

Ministerio de Salud

Notificación N° 7040753-GORHD/13.....	Pág. 195
---------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 20713492-DGCEM/15.....	Pág. 196
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 109344-DGR/13.....	Pág. 197
Intimaciones N° 522516-DGR/11.....	Pág. 199
Intimaciones N° 5917875-DGR/14.....	Pág. 201
Intimaciones N° 5918384-DGR/14.....	Pág. 202

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 8867-IVC/12.....	Pág. 204
Notificación N° 13072925-IVC/14.....	Pág. 204
Notificación N° 1262601-IVC/15.....	Pág. 205
Notificación N° 4741757-IVC/15.....	Pág. 206
Notificación N° 21355850-IVC/15.....	Pág. 206
Notificación N° 23035363-IVC/15.....	Pág. 207
Notificación N° 23035449-IVC/15.....	Pág. 208
Notificación N° 23035525-IVC/15.....	Pág. 208
Notificación N° 23035879-IVC/15.....	Pág. 209
Notificación N° 23035946-IVC/15.....	Pág. 210

Juzgado Provincial

Citación N° 24495719-JPIT/15.....	Pág. 211
Citación N° 24965820-JCAT10/15.....	Pág. 211

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 25463898-JPCF1/15.....	Pág. 213
Citación N° 25474034-JPCF8/15.....	Pág. 213
Citación N° 25485549-JPCF13/15.....	Pág. 214
Citación N° 25756724-JPCF15/15.....	Pág. 215
Citación N° 25918230-JPCF30/15.....	Pág. 215
Notificación N° 25461962-JPCF21/15.....	Pág. 217

Poder Judicial de la Nación

Citación N° 26060292-JNPILN6/15.....	Pág. 218
--------------------------------------	----------

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 293/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 1254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09 y 166/14, la Resolución Nº 99-MDUGC/15, el Expediente Electrónico Nº 1.026.045-MGEYA-DGPIUYA-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 3- UG4 - P1; P2 y P3" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que por Decreto Nº 1.254/08, y su modificatorio Decreto Nº 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por Decreto Nº 166/14 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;

Que, mediante Resolución Nº 99-MDUGC-2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 329/2015 para el día 5 de junio de 2015 a las 13:00 hs y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO SESESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 58/00 (\$168.236.486,58);

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitieron Circulares sin Consulta Nros. 1, 2 y 3 y Circular con Consulta Nº 1, las cuales han sido publicadas en la web del Gobierno de la Ciudad;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 11/2015 se recibieron las ofertas de las firmas: Conovial SA, Henisa Sudamericana SA, Bricons SAICFI, Constructora Sudamericana SA, Niro Construcciones SA, Riva SA, Green SA y Dycasa SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 14/2015 preadjudicó la Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación III - UG4-P1, P2 y P3" a la firma Bricons SAICFI por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$179.192.365,70.-);

Que, el Acta de Preadjudicación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 329/2015, para la realización de la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 3- UG4 - P1; P2 y P3" realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º del presente Decreto a la firma BRICONS SAICFI por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$179.192.365,70.-).

Artículo 3º.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, la cual deberá notificar el presente Decreto a los oferentes, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

Resolución

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 572/SSASS/15

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 24.757.766/DGPLYP/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los Créditos en Obras correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 24.491.183/DGPLYP/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 180/MDUGC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.217.069/2014, del llamado a Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho" conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 -Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, las Leyes Nro. 70, 3.058 y 4.013, la Ley Nacional N° 17.520, los Decretos Nro. 795/10, 413/12, 291/14 y 470/14 481 (B.O.C.B.A. N° 3752) y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Nros. 291/14 y 470/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirían el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho" conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 -Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;

Que por el Decreto N° 413/12, y su modificatorio N° 470/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento subterráneo, autorizadas por las Leyes Nros. 3.057 y 3.058, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 227/12 y 795/10, respectivamente;

Que a la vez, el Decreto N° 291/14 delegó al Ministro de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación aprobada por el artículo 1° del presente Decreto y dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación;

Que, mediante Resolución N° 241-MDUGC/14, se realizó el llamado a Licitación Pública para el día 28 de agosto del 2014 a las 13:00 hs

Que el llamado fue postergado sucesivamente por las Resoluciones Nros. 288-MDUGC/14, 722-MDEGC/14, 396-MDUGC/14 y 446-MDUGC/14, fijándose en definitiva para el día el día 16 de enero de 2015 a las 13:00 hs

Que, tal como surge del Acta de Apertura N° 1/2015 realizada en la ocasión señalada para ello, no se presentó ninguna oferta, se realizó el acto de apertura;

Que, por lo expuesto anteriormente corresponde declarar la Licitación Pública desierta, de conformidad con el artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que la rige, según lo señalado.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2911/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º- Declarar desierta la Licitación Pública para el otorgamiento mediante

Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho" conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3.058 -Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones-, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 8237/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.548.165/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Autores de Fotografía Cinematográfica Argentina -ADF Asociación Civil CUIT 30-71194391-5, con domicilio constituido en Conesa 4878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que

el proyecto N° 2.352/RPC/14 titulado "Archivo fotográfico on-line de fotografía cinematográfica" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 89.000;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 89.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.352/RPC/14 titulado "Archivo fotográfico on-line de fotografía cinematográfica", presentado por Autores de Fotografía Cinematográfica Argentina - ADF Asociación Civil CUIT 30-71194391-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 89.000.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2483/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 04591018-2015-MGEYA-DGALE, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Martínez Diego DNI 18.146.623,

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF- 2015-04877958-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2484/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015-04592689-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Gustavo Ariel Pormeranec, DNI 17.969.181;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-04878001-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2485/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015 - 04592240 - MGEYA - DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Hernán Guillermo Coviello, DNI 25.701.034;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-04877899- DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2523/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015-04590867-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la señora Nancy Sabina Sittmann, DNI N° 24.655.170 en su carácter de socia de MARTÍN VARELA Y NANCY SABINA SITTMANN S.H;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-05833739-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2524/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015-04591405-MGEYA- DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Juan Gonzalvo, DNI N° 10.711.863

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 05833685-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, tomar conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2525/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 4593673-MGEYA-DGFYEC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y SINSISTEMA S.R.L. representada por el señor Lucas Gonzalo Sambade, DNI N° 25.493.668 en su carácter de Gerente de la S.R.L.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-05833284-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, tomar conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2591/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 04592 857 MGEYA-DGFYEC y,

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la señora LOKER ARIANA VERONICA, DNI 27.139.953 por Talkboss.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015.04879147-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y publicación el el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2610/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N°2015-04591589-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Carlos Gutiérrez García, DNI N° 18.813.377, en su carácter de Apoderado de CONFITERÍA Y RESTAURANT LA BIELA S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-05926448-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales. quien debiera publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2698/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-04593119-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Roberto Daniel Ottobre DNI N° 10.144.677, en su carácter Presidente de TAURO DIGITAL SOUND S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;
Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;
Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;
Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.
Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-05833323-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.
Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2833/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-06046748-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Mario Santos, DNI N° 14.927.330 en su carácter Apoderado de la FUNDACIÓN DEL CINE;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 06293372-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2834/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015-06046938-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Mario Antonio Santos DNI N° 14.927.330 en su carácter Apoderado de la Fundación del Cine;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-06293237-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2910/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-06522811-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Gabriel Alejandro Balán, DNI N° 33.498.029 en su carácter Apoderado de SAPORI S.A

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-06546735-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2914/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-6046583-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Carlos Zumbo DNI N° 17.107.461 en su carácter de Gerente de la ZETA FILM S.R.L

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-06820376- DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2915/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 06211635-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Hernán Federico Cuevas, DNI N° 27.505.528;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 06212503-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2917/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015-06050377 MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor, Pablo Osvaldo Dei DNI 17.547.377 y el señor Victor Hugo Roldán DNI 21.764.539, en su carácter de Apoderados de la IMAGEN SATELITAL S.A.,

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-06054395 - DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2920/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-06001243-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Luciano Eduardo Valdez, DNI N° 28.750.371, en su carácter de Apoderado de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA LAS HERAS 2161 S.A,

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 06054260-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2921/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N°2015-06049960 MGEYA- DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor, Julio César CASTAGNO DNI 22.186.434 en su carácter Apoderado de la GARCÍA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL ;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 06055213 - DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2922/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-05832533-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Emilio José Suarez, DNI N° 93.911.682, en su carácter Presidente de SAPOZCA S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-06211020-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3106/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-4591878 MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Silvina Messina DNI N°18.367.377 en su carácter Gerente de Milion Producciones S.R.L

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-06820310-DGDFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3107/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-4593299-MGEYA-DGDFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Federico Fialayre, DNI N° 21.795.675 en su carácter Presidente de El Restaurante S.A.

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF- 2015- 06820358-DCFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3108/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-04590415-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Alejandro Heredia , DNI N° 10.128.770 en su carácter Apoderado de la INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINA S.A

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 06884898-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3865/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N°2015-105-95951-MGEYA- DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Hernán Guillermo Coviello DNI N° 25.701.034;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 12164846-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3866/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-10596834-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Agustín Abruzzi, DNI N° 29.076.719 en su carácter de Apoderado de BREWING S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECL), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 12164785-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3867/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-10596364-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Natalia Poblet, DNI N° 3.683.164 en su carácter de Presidente de CLÁSICA Y MODERNA S.A.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 12164822-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4366/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 16738580-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la señora Cecilia Elizabet Romero DNI 26.037.948 en su carácter de Titular del Restaurante Lo D' Luis;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 16742244-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4466/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente N° 2015-17252496-MGEYA- DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y

Eventos Centrales y el señor Anibal Roberto Gómez, DNI N° 17.198.396 en su carácter de Apoderado de la TELECOM PERSONAL S.A

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 17499696-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6201/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20425415- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20732061- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6205/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de agosto de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-20586274-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Miguel Sebastián Mancera, DNI N° 30.306.634;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 20593442-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6206/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de agosto de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-20510170-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Sergio Alberto Gonzalez, DNI N° 12.325.800,

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015- 20593133-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente,

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6287/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-18414452- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21593074- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6289/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-18966183- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21595692- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6290/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-18413421- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-21596566- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6327/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 451/10 y el Expediente 2015-20656174-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Lorenzo Pereira DNI N°92.069.923 en su carácter de Gerente de 9 DE JULIO 941 S.R.L.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 451/10 y sus modificatorios se establecen las responsabilidades del Fuera de Nivel Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de este Ministerio fijando entre sus objetivos, organizar, coordinar y ejecutar los Festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), Festivales de Jazz y otras Músicas, Festival Buenos Aires Tango, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Festival Campeonato Mundial de Tango Salón, Festival de Guitarras del Mundo y los que se instrumenten en el futuro;

Que el Decreto N° 660/GCBA/11 ordenó al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales la organización, coordinación y ejecución de los Festivales asignados a este Ministerio de Cultura entre ellos el Festival Shakespeare Buenos Aires, Festival Internacional de Cine Independiente, Campeonato de Baile de la Ciudad, Festival Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2015-20662832) pasa a formar parte de la presente;

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6328/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

EI EX-2015-20241319- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21616243- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6329/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20239446- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21616450- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6330/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20424800- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-21616602- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 505/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-25667213-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en las citadas contrataciones, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-25935927-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 506/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25667979-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -25938885-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 507/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-24514200-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención a las funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los servicios prestados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en el Anexo I SADE IF-2015-25542668-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 508/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-24673437-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-25687007- - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 509/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25428670 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 25744703 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 510/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25423286 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 25744825 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 511/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25111075 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 25745052 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 512/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25114792 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 25744955 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 513/EATC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-17558336-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación del Sra. Barrientos Guadalupe Aime, para desempeñarse en calidad de Cantante Mezzosoprano rol: Santuzza - Titular en la Obra: "Cavalleria Rusticana & Pagliacci", por el período comprendido entre el 13 de junio y el 21 de julio de 2015 y fue aprobado por Resolución N° 295-EATC-2015.-

Que, las partes acuerdan incrementar los honorarios establecidos oportunamente y por ello resulta necesario modificar la Cláusula Tercera del contrato de referencia elevándose a su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se modifican los honorarios y cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22036345-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1257/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decretos N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-2015, la Disposición N° 9/DGCG/10, Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 21164561/DGEV/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, la designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Resolución Conjunta N° 3/GCBA/MJGGC/15 aprueba el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que la Disposición N° A 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 36/DGCG/13 modifica modifica Disposiciones N° 9 y N° 183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12, de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2, del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que, por medio del Expediente Electrónico N° 21164561/DGEV/2015 la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público comunica el cese, designación y ratificación de responsables de rendición de Fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 488/GCBA/2013

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Céese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el Señor Nicolás Quintana D.N.I. N° 31.253.083, quien fuera designado mediante Resolución N° 688MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. María Inés López Lo Celso, D.N.I. N° 18.401.308 y al Sr. Mariano Osvaldo Costa, D.N.I. N° 28.422.706

Artículo 3º.- Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Sr. Miguel Ángel Mármol, D.N.I. N° 12.475.115, designado mediante Resolución N° 14-MAYEPGC/2008, ratificado mediante Resolución N° 1178/MAYEPGC/2009 y su rectificatoria Resolución N° 1335/MAYEPGC/2009, Resolución N° 434/MAYEPGC/2010, Resolución N° 302/MAYEPGC/2011, Resolución N° 340/MAYEPGC/2012, Resolución N° 1035/MAYEPGC/2012 y Resolución N° 688/MAYEPGC/2014 y a la Sra. Laura Noelia Pannunzio, D.N.I. N° 27.028.022 designada por Resolución N° 688/MAYEPGC/2014.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.
Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 1258/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros.

971/MAYEPGC/09, 1703/MAYEPGC/09, 858/MAYEPGC/12, 922/MAYEPGC/2014, 2003/MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 24684112-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en el actuado citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada mediante la que solicita un incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del Subproyecto "Cuidando Niños", el cual integra el "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros";

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el nuevo incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno mencionar que mediante Resolución N° 978-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos en zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto Nro. 636/2010;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 1703-MAYEPGC/09, se aprobó el "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros", presentado por la Cooperativa Amanecer de los Cartoneros Limitada, integrado por el Subproyecto "Cuidando Niños", otorgándose un subsidio a los fines de su implementación;

Que posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por diversos actos administrativos, siendo el último aprobado mediante Resolución N° 922-MAyEPGC/2014, y prorrogada su vigencia por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante su Providencia N° 25146034-SSHU/15 la Subsecretaría de Higiene Urbana, explica que el subsidio en cuestión tiene por objeto solventar los servicios de cuidado y asistencia integral a los hijos menores de edad de los asociados que se dedican a la recolección de los residuos sólidos urbanos secos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el particular, dicha repartición detalla que los servicios en cuestión constituyen una propuesta integral, necesaria y fundamental para erradicar la situación de vulnerabilidad y exposición de dichos niños a los riesgos que ofrece la vida en la calle;

Que, asimismo manifiesta que, tal como describe la Cooperativa en su requerimiento, el monto percibido en la actualidad resulta insuficiente para cubrir los costos esenciales del mentado servicio, los cuales han sufrido un notable incremento producto de la inflación generalizada de los precios;

Que, a su vez, dicha Subsecretaría indica que la aludida Cooperativa ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad mencionada y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado, en la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$120.534.-) mensuales, a partir del mes de Agosto del 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º Incrementase en hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$120.534.-) mensuales, a partir del mes de Agosto del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada en el marco del Subproyecto "Cuidando Niños", el cual integra el "Proyecto Integral para la Inclusión Social de los Cartoneros", haciendo un total de PESOS TRSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$388.000,00.-) mensuales a partir del mes de Agosto de 2015;

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente a la suscripción de una Addenda a los convenios ya suscriptos con la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada, que como Anexo I (Informe N° 25749728-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el gasto, oportunamente, los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- El gasto que demande el aumento dispuesto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1259/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Leyes Nros. 471, 2718, el Decreto N° 1550/08, Expediente Electrónico N° 21393517- EHU/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 471, se aprobó la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual regula, entre otros aspectos, el régimen de licencias para los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la ley N° 2718, se modificó el artículo 16° "Licencias" del Capítulo VI de la precitada Ley N°471;

Que por Decreto N° 1550/08, se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471;

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de renovación por el término de un (1) año, de la licencia sin goce de haberes otorgada al agente Miguel Ángel Castillo, C.U.I.L. N° 20-24747141-4, F.C. N° 452.434, desde el día 14 de Septiembre de 2015 hasta el día 14 de Septiembre de 2016, atento estar asistiendo a su hermano quien se encuentra recibiendo tratamiento médico en Ushuaia;

Que, asimismo, cabe señalar que la licencia sin goce de haberes solicitada no encuadra en ninguna de las licencias previstas por el régimen legal vigente;

Que, el otorgamiento de la presente licencia, no altera el normal proceso de las tareas desarrolladas por el Ente de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo que conceda la licencia requerida.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1550/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórguese licencia sin goce de haberes al agente Miguel Ángel Castillo, C.U.I.L. N° 20-24747141-4, F.C. N° 452.434, perteneciente al Ente de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el término de un (1) año, desde el día 14 de Septiembre de 2015 hasta el día 14 de Septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, conforme el Decreto N° 1550/08.-

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ente de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la fehaciente notificación de la agente, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1260/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 501/12, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183-DGCG/13, la Disposición N° 36-DGCG/2015 y el Expediente Electrónico N° 23196059/DGCEM/15 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita el cese, designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 501/12, aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la Resolución Nº 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto Nº 67/2010;

Que por la Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Resolución Nº 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, en su art. 1, deja sin efecto el art. 2 de la Resolución Nº 10-SECLYT-MHGC-MJGGC-13, Art. 3, deja sin efecto el Anexo III al que se refiere el art. 3 de la Resolución Nº 10-SECLYT-MHGC-MJGGC-13.

Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición Nº 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que la Disposición Nº 36-DGCG/2015, modifica la Disposición Nº 9-DGCG/10 y Nº 183-DGCG/2013

Que, en el Artículo 12 de la Resolución Nº 51/MHGC/10, y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y la Disposición Nº 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico Nº 23196059/DGCEM/2015, la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese, designación y ratificación de responsables de rendición de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 488/GCBA/2013

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Céese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el Señor Ricardo José Fernández, DNI N° 08.248.868, quien fuera designado mediante Resolución N° 688/MAYEPGC/10 y ratificada por Resolución N° 237/MAYEPGC/11, Resolución N° 732/MAYEPGC/14 y Resolución N° 249/MAYEPGC/15 .

Artículo 2º.- Designese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. Yamila Solange María Cianfagna, DNI N° 35.095.351.

Artículo 3º.- Ratifíquense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Cementerio dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Sr. Eduardo Rafael Somoza, D.N.I. N° 12.497.890 y Laura Stella Maris Medina D.N.I. N° 22.302.550 designados mediante Resolución N°732/MAYEPGC/14 y ratificados por Resolución N° 249/MAYEPGC/15 y el Señor Facundo Nahuel Somoza, D.N.I. N° 33.435.579, designado mediante Resolución N° 249/MAYEPGC/2015.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.
Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 1261/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 3468/90, 735/10, 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 1298-MAYEPGC/10, la Disposición N° 2008-DGOEP/15, el Expediente Electrónico N° 18879816-DGOEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, mediante Disposición N° 2008-DGOEP/15 ha autorizado a la Fundación Eduardo F. Costantini, el uso temporario y revocable del espacio público para la realización un proyecto denominado "La Democracia del Símbolo", en el Obelisco, en la Plaza de la República, desde el día 19 de Septiembre de 2015 y hasta el día 27 de Septiembre del corriente año contemplando armado y desarmado;

Que dicha autorización se otorgó en el marco de la solicitud efectuada por la señora Victoria Giraudo en su carácter de Apoderado de la Fundación Eduardo F. Costantini;

Que, en el particular, el requirente solicitó la colocación de una estructura de metal y revestimiento símil hormigón que replicará la terminación superficial del monumento y que será montada sobre el mismo haciendo desaparecer su ápice, mientras que una reproducción a tamaño real de la cúspide del Obelisco será exhibida en la explanada del Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires (MALBA), donde los visitantes podrán ingresar a dicha cúspide y disfrutar de la vista aérea del monumento a través de cuadro videos reproducidos en pantallas ubicadas en las ventanas;

Que, en el marco de dicho requerimiento, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos de la precitada Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, informando que no se encuentran objeciones en la realización de dicho evento bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose el organizador a que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148, que establece en su Art. 2.1.10: "Uso especial de la Vía Pública": b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. de volumen; 5. El organizador deberá contratar un servicio de baños químicos para el público concurrente y para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96; 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de dispositivo publicitario de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2936-GCBA/;

Que, en la aludida Disposición, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público establece que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que, a su vez postula que, el permiso en cuestión no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que, asimismo estipula que, queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;

Que, no obstante, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10 corresponde a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público otorgar la autorización solicitada;

Que, en el presente caso, deviene necesario el saneamiento, mediante ratificación, de la Disposición Nº 2008-DGOEP/15, conforme lo normado el artículo 19º inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es dable poner de manifiesto al respecto que, la doctrina ha dicho en el particular que: "La ratificación, que siempre es un acto unilateral, tiene efectos retroactivos" (CASSAGNE, Juan Carlos "Derecho Administrativo", Tomo II, Ed. Abeledo Perrot, Pág. 306);

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase la autorización concedida mediante la Disposición N° 2008-DGOEP/15 a la Fundación Eduardo F. Costantini, el uso temporario y revocable del espacio público para la realización un proyecto denominado "La Democracia del Símbolo", en el Obelisco, en la Plaza de la República, desde el día 19 de Septiembre de 2015 y hasta el día 27 de Septiembre del corriente año contemplando armado y desarmado.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, ambas de este Ministerio y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 42/SSUEP/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4877 (BOCBA N° 4332), el Decreto 1510/GCABA/97 (BOCBA N° 310), Decreto 495/GCABA/2014 (BOCBA N° 4546), y el expediente electrónico EX-2015-23692165- -MGEYASSUEP;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 4877 se introducen modificaciones en el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de colocación o instalación de agregados a las fachadas;

Que, en la mencionada norma se prevé la prohibición de "...colocar en planta baja todo artefacto acondicionador de aire o climatizador de ambientes que se acuse al exterior en fachadas o muros visibles desde la vía pública". Asimismo prevé que "En el resto de la edificación o estructura, los artefactos acondicionadores de aire o climatizadores de ambientes se podrán colocar en las fachadas de los edificios existentes siempre que su instalación no malogre la composición arquitectónica de la misma y no sobresalga más que 0,30 m. del plomo del paramento" (Art. 4.4.8.2 inc d del Código de Edificación modificado por Ley N° 4877);

Que, a continuación la normativa en cuestión prevé la regulación de los distintos supuestos en los que pueden colocarse en la fachada de los edificios artefactos acondicionadores de aire o climatizadores de ambientes (Cfr. Art 4.4.8.2 inc e y f del Código de Edificación modificado por Ley N° 4877 y Art. 2 de la Ley N° 4877);

Que, la Ley N° 4877 prevé en su cláusula transitoria que "A partir de la publicación de la presente queda establecido un plazo de veinticuatro (24) meses para la readecuación de los artefactos acondicionadores de aire o climatizadores de ambiente a las disposiciones de esta ley. Durante dicho período la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público quedará autorizada por la presente Ley a iniciar las intimaciones necesarias para lograr la readecuación a que refiere el párrafo precedente". (Art. 3, Ley N° 4877);

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público ha quedado facultada a realizar las intimaciones necesarias para lograr la readecuación de los artefactos acondicionadores de aire o climatizadores de ambiente en los términos de la Ley N° 4877;

Que, la Dirección General de Inspección de Uso del Espacio Público dependiente de esta Subsecretaría tiene a su cargo, entre otras, las responsabilidades primarias de “Ejercer la fiscalización, control y verificación al ordenamiento del espacio público sobre aquellas actividades desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cooperando y coordinando acciones con las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad” y la de “Confeccionar órdenes de inspección, instrumentarlas y practicar las intimaciones necesarias”.(Decreto 495/GCABA/2014, anexo II, punto 3.4); Que, el Decreto 1510/GCABA/2007 prevé que la competencia de los órganos administrativos es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas (Cfr. Art. 2);

Que, en efecto, las excepciones al carácter de improrrogabilidad de la competencia son la sustitución, la delegación y la avocación (Cfr. Monti, Laura, “La jerarquía y la competencia como principios de la organización administrativa”, en Organización administrativa, función pública y dominio público, Ediciones RAP, marzo 2005, p. 123); Que, el Decreto 1510/GCABA/2007 prevé que “Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de su inferiores jerárquicos (...), delegarles facultades...” (Art.3);

Que, la delegación de competencias constituye una decisión del órgano administrativo a quien legalmente aquella le corresponde, por la cual transfiere el ejercicio de todo o parte de ella a un órgano inferior.

Consiste en un acto jurídico por el cual un órgano transfiere a otro el ejercicio de la competencia que le fue constitucional, legal o reglamentariamente atribuida (Monti, Laura, p. 123);

Que la delegación importa un desprendimiento de facultades por parte de un órgano superior en favor de un órgano inferior;

Que esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público en su carácter de superior jerárquico tiene la facultad de delegar sus competencias en órganos inferiores, en este caso en la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público; (Ivanega, Miriam M., “Los principios de la organización administrativa”, en Documentación Administrativa N° 267-268, INAP, España 2004, págs. 190/191);

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la delegación en cuestión;

Que, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante IF-2015-24943431- -DGAINST;

Que como consecuencia de todo lo expuesto y en virtud de las responsabilidades primarias citadas que ostenta la Dirección General de Inspección de Uso del Espacio Público corresponde el dictado del presente acto administrativo a través del cual se delegue en la mencionada dependencia la facultad asignada a esta Subsecretaría en la cláusula transitoria de la Ley N° 4877;

EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1.- Delégase en la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público la facultad prevista en la cláusula transitoria de la Ley N° 4877.

Art. 2.- Comuníquese a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Di Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 249/SSADM/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 17-SSADM/14 y N° 553-MAYEPGC/14, la Disposición N° 168-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 21390111-DGREC/15, la Licitación Pública N° 2911/SIGAF/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto se propicia la ampliación del servicio la "Provisión de Combustible con Destino a los Automotores asignados a la Función Pública de la Dirección General de Reciclado, y la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión de Combustible" con destino a la Dirección General Reciclado de este Ministerio, cuya contratación tramitara mediante la Licitación Pública 2911/SIGAF/13; Que, como antecedente del caso es dable destacar que, mediante Resolución N° 17-SSADM/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones que habrían de regir el procedimiento que nos ocupa;

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 2911/SIGAF/13 para el día 10 de febrero del 2014 a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, culminado el proceso licitatorio, mediante Resolución N° 553-MAYEPGC/14, se adjudicaron los Renglones N° 1 y N° 2 a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. por un monto de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 15.271.200.-) y PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON 08/100 (\$ 33.802.08.-) respectivamente, lo cual asciende al monto total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOS CON 08/100 (\$ 15.305.002,08.-):

Que el día 31 de Marzo del 2014 se perfeccionó la Orden de Compra N° 18052/14 quedando así formalizado el Contrato Administrativo;

Que por Disposición N° 168-DGTALMAEP/15 se amplió en un 15 % el Renglón N° 1 de la mentada Licitación por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.290.680.-);

Que en este marco, mediante Informe N° 21889921-SSHU/15, la Subsecretaría de Higiene Urbana conforme a las facultades delegadas por Resolución 787-SSHU/15, requirió la ampliación del 35 % del Renglón 1 de la Licitación Pública N° 2911/SIGAF/13, adjudicada a la firma EDENRED ARGENTINA S.A., en un todo de acuerdo a los términos del inciso l) del artículo 117° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que dicha repartición manifiesta que la solicitud en cuestión encuentra motivo en la necesidad de aumentar la cantidad de combustible, ya que las rutas y recorridos de los móviles aumentaron sustancialmente en consecuencia del plan de contenerización de campanas verdes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto la ampliación propiciada asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 5.344.920.-);

Que, en este sentido, la firma EDENRED ARGENTINA S.A., ha prestado conformidad a la ampliación propiciada con fecha 14 de Agosto de 2015;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese, la ampliación del 35% del monto adjudicado por el Renglón 1 a la firma EDENRED ARGENTINA S.A., lo que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$5.344.920,00.-), en el marco de la contratación para la "Provisión de Combustible con Destino a los Automotores asignados a la Función Pública de la Dirección General de Reciclado, y la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión de Combustible", tramitada mediante la Licitación Pública 2911/SIGAF/13 y adjudicada mediante la Resolución N° 553-MAYEPGC/14, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el inciso l) del artículo 117º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 2º.- Los gastos efectuados como producto de la presente ampliación, serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, conforme la oportuna emisión de las Órdenes de Provisión por parte de la repartición solicitante.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Reciclado y a la Subsecretaría de Higiene Urbana, ambas de este Ministerio y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 34/SSGPM/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:

Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 159/MHGC/2015, 74/MHGC/15 Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 183- DGCG/2013, 36/DGCG/15 y EE N°380743/SSGPM /2015.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que en el comprobante N° 4 es un gasto de autopista realizado por el auto oficial, dominio NIX597.

Que en los comprobantes N° 9 Y 12 reflejan gastos efectuados en días no hábiles debido a la realización de un evento a cargo de esta Subsecretaria

Por tal motivo se procede a la aprobación de los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 2 asignada a la a la Subsecretaria de Proyectos de Modernización y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 publicada en el Boletín Oficial N° 3366 de fecha 23/02/2010;

Se menciona que las planillas correspondientes a la presente rendición han sido firmadas a través del sistema GEDO obteniendo número de informe; Anexo III - "Resumen de comprobantes por fecha" IF/6029350/2015/SSGPM y Anexo III "Resumen de comprobantes por imputación" IF/6029402/2015/SSGPM

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 2 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por un importe de Pesos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con 29/100 (\$13.434.29) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 74/MHGC/15, Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 36/DGCG/2015 y 183-DGCG/2013.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/SSGPM/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 59/MHGC/2015, 74/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 183/DGCG/2013, 36/DGCG/15 y EE N° 380743/SSGPM /2015.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por comprobante N°2 acredita un gasto de autopista realizado por el auto oficial, dominio NIX597.

Que el comprobante N°3 corresponde a un gasto de chocheras del auto oficial, dominio NIX597.

Que el comprobante N° 4 refleja un gasto de librería realizado en carácter de urgente.

Que por comprobante N° 5 se acredita un gasto de una batería de laptop, realizado por encontrarse fuera de garantía;

Que los comprobantes Nros 10 Y 11, son gastos de Catering realizados por esta subsecretaría con el único proveedor autorizado en el predio donde se llevó a cabo la convocatoria y al mejor precio;

Que se procede a la aprobación de los gastos efectuados en la Caja Chica Común N°4 asignada a la Subsecretaría de Proyectos de Modernización y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 publicada en el Boletín Oficial N° 3366 de fecha 23/02/2010;

Que las planillas correspondientes a la presente rendición han sido firmadas a través del sistema GEDO obteniendo número de informe IF-2015-17921729-SSGPM Anexo III - "Resumen de comprobantes por fecha" y Anexo III "Resumen de comprobantes por imputación" con número de informe IF-2015- 17921724-SSGPM.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébense los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 4 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por un importe de Pesos Catorce mil trescientos siete con 02 /100 (\$14.307.02) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 74/MHGC/15, Resolución Conjunta N°

3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 36/DGCG/2015 y 183-DGCG/2013.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese.

Martelli

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/SSGPM/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 59/MHGC/2015, 74/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 183/DGCG/2013, 36/DGCG/15 y EE N° 380743/SSGPM /2015.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que según por comprobante N° 8 se acredita un gasto de combustible, debido a que el cupo de la tarjeta que se otorga al auto oficial, dominio NIX597, no resultó suficiente;

Que según los comprobantes Nros 16 y 29 es un gasto de televisión por cable utilizado por esta Subsecretaria;

Que se procede a la aprobación de los gastos efectuados en la Caja Chica Común N°5 asignada a la a la Subsecretaria de Proyectos de Modernización y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 publicada en el Boletín Oficial N° 3366 de fecha 23/02/2010;

Que las planillas correspondientes a la presente rendición han sido firmadas a través del sistema GEDO obteniendo número de informe IF- 2015-20384874-SSGPM Anexo III - "Resumen de comprobantes por fecha" y Anexo III "Resumen de comprobantes por imputación" con número de informe IF-2015-20384882-SSGPM.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 5 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por un importe de Pesos Once mil novecientos veintidós con 32/100 (\$11.922.32) y las planillas anexas a

dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 74/MHGC/15, Resolución Conjunta Nº3/SECLYT/2015, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/2010, 36/DGCG/2015 y 183-DGCG/2013.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese.

Martelli

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 610/AGIP/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2603, 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC/11 y N° 8/MHGC/12, las Resoluciones Nos. 596/MHGC/11, N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nos. 302/DGCyC/13, 396/DGCyC/14, y 573/DGCyC/14, Resolución N° 495/AGIP/15, Disposición N° 193/DGESyC/15 y los E.E. Nos. 18.912.202/DGESyC/2015 y 18.973.350/DGESyC/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de esta Administración Gubernamental tramita la contratación del servicio de digitalización de datos censales - Años 2001 y 2010 la que es llevada a cabo mediante el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante la Resolución N° 495/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I - IF-2015-19502879-AGIP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II - IF-2015-19503029-AGIP) correspondiente al proceso de compras N° 8612-1161-LPU15 y autorizó a la Dirección General de Estadística y Censos realizar pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición N° 193/DGESyC/15, el citado Organismo fijó el llamado a licitación para el día 10 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica de las ofertas en la fecha y hora prevista, se recibieron las presentaciones de las firmas: ADEA - ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A., IMPRIPOST TECNOLOGIAS S.A., DINATECH S.A. e IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A.;

Que resulta necesario dejar sin efecto el presente procedimiento a fin de modificar y readecuar el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el artículo 82 de la Ley 2.095 y su reglamentación establece que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 8612-1161-LPU15 referente a la contratación del servicio de digitalización de datos censales - Años 2001 y 2010 - ,

realizada por la Dirección General de Estadística y Censos, para modificar y readecuar el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Estadística y Censos para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 539/AGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 707840-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de ampliación de rubro y superficie iniciada por la firma COLOR GRAF S.A., respecto del establecimiento emplazado en la calle Joaquín V. González N° 1051/59, P.B., Patio y E.P. de esta Ciudad;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 12 de mayo de 2011, rechaza la solicitud efectuada en razón de no haberse cumplimentado con lo establecido en el Cap. 4.12 del Código de Edificación, considerando que la actividad debe cumplir con la condición E1 de prevención contra incendio teniendo en cuenta la superficie del local y toda vez que no se han adjuntado los planos conforme a obra de condiciones contra incendio y en razón de ello no se encuentran acreditadas las condiciones de seguridad exigibles para el desarrollo de la actividad conforme a lo normado por el Art. 3° y 9° del Decreto N° 2516/98, siendo notificado el administrado con fecha 16 de junio de 2011;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1 de fecha 24 de junio de 2011, el Sr. Juan Gabriel Gerardo, en su carácter de presidente de COLOR GRAF S.A., interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 12 de mayo de 2011, manifestando que los planos de condiciones contra incendio, fueron presentados y aprobados en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Expediente N°1559134-2010, manifestando además que se encuentra ejecutada la instalación correspondiente a los mismos, adjuntándose la documentación a tal efecto;

Que a través de la Disposición N° 11752/DGHP/12, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos con fecha 9 de noviembre de 2012, desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra el referido Informe de Rubros Rechazados y Motivos, mediante el cual se rechaza la solicitud efectuada, siendo notificado el interesado con fecha 14 de noviembre de 2012;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, el recurrente no ha acreditado contar con la condición E1 contra incendios, conforme el Capítulo 4.12 del Código de Edificación, y por ello se rechaza la solicitud de ampliación de rubro y superficie;

Que tal como lo indica el Director General de Habilitaciones y Permisos en los considerandos de la Disposición N° 11752-DGHP-2012, el cumplimiento de las condiciones contra incendios resulta exigible dada la actividad de industria desplegada, en donde el material que se manipula es clasificado como "muy inflamable" y la superficie total a habilitar supera los 600 metros²;

Que en atención de ello debe cumplir con la condición contra incendios E1 (art. 4.12.2.3 inc. B.C.E), exigencia que no ha sido impugnada por el administrado.

Que no habiendo el recurrente mejorado o ampliado los fundamentos vertidos de su vía recursiva, y al no incorporar nuevos elementos que ameriten rever la decisión adoptada, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-20557500-DGSUM ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Gabriel Gerardo, en su carácter de Presidente de COLOR GRAF S.A., contra la denegatoria de la solicitud de ampliación de rubro y superficie respecto del establecimiento emplazado en la calle Joaquín V. González Nº 1051/59, P.B., Patio y E.P. de esta Ciudad, .

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 577/AGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

LAS LEYES Nº 661, Nº 3.996, Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1076/GCABA/05, Y EL EXPEDIENTE Nº 2205549/11, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 661, su modificatoria Nº 3.996 y su Decreto reglamentario Nº 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios, por medio de la precitada Ley Nº 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), bajo la dirección de la Subsecretaria de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley Nº 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1076/GCABA/05 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que el Establecimiento Residencial emplazado en la calle Miró Nº 54, P.B., 1º y 2º Piso y E.P. de esta Ciudad, se encuentra inscripto bajo el Nº 284 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en la Categoría A-C;

Que conforme surge del Expediente citado en el VISTO, el Sr. Pablo R. Tettamanti, en su carácter de socio gerente de "St. Lucas S.R.L." informa el cambio de titularidad, de la denominación de fantasía a "St. Lucas" y de la Dirección Profesional del establecimiento de marras a nombre de la Dra. Mónica Selva Rodríguez;

Que conforme surge de lo actuado a fs. 2 y 30, respectivamente, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, otorgó a "St. Lucas S.R.L." el respectivo certificado de transferencia de habilitación, surgiendo que la misma ha sido otorgada a través de la Disposición Nº 13853/DGHP/11, en el marco del Expediente Nº 01713894/11;

Que en atención de ello, corresponde registrar a "St. Lucas S.R.L." como titular del establecimiento residencial, reemplazando a los Sres. Gustavo Labra, Leonardo Labra y Miguel Labra;

Que conforme surge de las constancias de las presentes actuaciones, se ha modificado el nombre de fantasía del establecimiento residencial a "St. Lucas", y en atención a ello, corresponde registrarlo, en reemplazo de "Residencia Geriátrica Edad III";

Que asimismo a fs. 1 surge que la Dra. Mónica Selva Rodríguez, médica, Matrícula Nacional Nº 78.008 ha aceptado la designación como Directora Profesional del establecimiento geriátrico de marras;

Que en dicho contexto, corresponde registrar a la Dra. Mónica Selva Rodríguez, médica, Matrícula Nacional Nº 78.008, como nueva Directora Profesional del Establecimiento Residencial, en reemplazo del Dr. Leonardo Rubén Labra, médico, Matrícula Nacional Nº 44.173;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Tercera Edad, a través de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores informó que los demás datos obrantes en el registro mantienen su vigencia;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Regístrese a St. Lucas S.R.L. como titular del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Miró Nº 54, P.B., 1º y 2º Piso y E.P. de esta Ciudad, inscripto bajo Nº 284 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para

Personas Mayores, que se encuentra bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, en reemplazo de los Sres. Gustavo Labra, Leonardo Labra y Miguel Labra.

Artículo 2º.- Regístrese la denominación de fantasía "St. Lucas", respecto del establecimiento emplazado en la calle Miró Nº 54, P.B., 1º y 2º Piso y E.P. de esta Ciudad todo ello en relación al Registro Nº 284 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo de "Residencia Geriátrica Edad III".

Artículo 3º.- Regístrese a la Dra. Mónica Selva Rodríguez, médica, Matrícula Nacional Nº 78.008, como nueva Directora Profesional del Establecimiento Residencial, en reemplazo del Dr. Leonardo Rubén Labra, médico, Matrícula Nacional Nº 44.173, respecto del Registro Nº 284 del referido Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

Artículo 4º.- Hágase saber a la Dra. Mónica Selva Rodríguez que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 3º de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto Nº 1076/05.

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 462/APRA/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.628 y 4.736, los Decretos N° 138/08, 765/10 y 509/13 y el Expediente Electrónico N° 24506115/DGTALAPRA/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia, es el organismo con mayor competencia ambiental y que actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas, se promovió un proyecto de Carta de Intención con la Fundación Reciduca y MGB Soluciones Informáticas, a fin de pautar acciones en conjunto en el marco de la "Expo Internet LA", evento que se desarrolló en el predio "La Rural" en el mes en curso;

Que, el documento antes referido, fue suscripto por las partes con firma ológrafa e incorporado en su respectivo Expediente Electrónico, toda vez que la referida Fundación y MGB Soluciones Informáticas, carecen de plataforma de Gestión de Documentos Electrónicos que le permitan validar a los usuarios que utilizan la firma digital;

Que, por Decreto N° 765/GCBA/10, se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que, consecuentemente, en cumplimiento a la instrucción impartida por el Poder Ejecutivo, corresponde ratificar la refrenda ológrafa e insertarla dentro del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, señalando que la Ley N° 4736, estableció la eficacia jurídica en la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales;

Que, la enunciada norma, en abono a lo antes consignado, estipuló que tienen para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifíquese la Carta de Intención suscripta con la Fundación Reciduca y MGB Soluciones Informáticas con firma ológrafa que como Anexo IF-2015-25889973-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 192/ASINF/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5239, el Decreto N° 531/GCABA14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 25474470-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 6111/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras que se detallan mediante Informe N° 25721554-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 6111/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-25720585-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 270/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 15.435.349/MGEYA- DGM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Moderno de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del artista Artur Lescher, consistente en una (1) obra/instalación de su autoría, del tipo monotipia offset, realizada sobre 3000 metros de papel acerado, dividida en dos partes de 72 x 72 x 25 cm. cada una, realizada en el año 2013 y titulada "Herrmannfluss";

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del artista Artur Lescher a favor del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en una (1) obra/instalación de su autoría, del tipo monotipia offset, realizada sobre 3000 metros de papel acerado, dividida en dos partes de 72 x 72 x 25 cm. cada una, realizada en el año 2013 y titulada "Herrmannfluss", cuyo valor total asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1832/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 13498368/2014 (DGEART) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Iride Mockert, CUIL. 27-30075851-2, como Auxiliar Docente, interino, en la asignatura "Técnica Actoral IV", con 13 horas cátedra, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, del precitado Ministerio;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 6 de noviembre de 2013;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente;

Por ello,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Reconócese por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 6 de noviembre de 2013, los servicios prestados por la señora Iride Mockert, CUIL. 27-30075851-2, como Auxiliar Docente, interino, en la asignatura "Técnica Actoral IV", con 13 horas cátedra, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura, partida 5081.0300.0640.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 50 "Ministerio de Cultura".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1833/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 3058577/2014 (MGEYA) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Rubén Luis De Vergilio, CUIL. 20-10176527-0, revistaba en la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, habiéndose producido su deceso el 24 de enero de 2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la señora Cecilia De Vergilio, CUIL. 27-35367299-7, hija del agente fallecido, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Técnica Administrativa, en la Dirección General Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Ente de Turismo, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora Cecilia De Vergilio, CUIL. 27-35367299-7, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Rubén Luis De Vergilio, CUIL. 20-10176527-0, acaecido el 24 de enero de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2.- Designase a la señora Cecilia De Vergilio, CUIL. 27-35367299-7, como Técnica Administrativa, de la Dirección General Desarrollo y Competitividad de la Oferta, del Ente de Turismo, del Ministerio de Cultura, partida 5008.0000.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1835/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 7953266/2015 (DGEART), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Gisela Grusdys, CUIL. 27-27382380-3, como Profesora, suplente, en la Asignatura Audioperceptiva con 6 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por los períodos comprendidos entre el 22 de agosto y el 31 diciembre de 2014 y el 1 de enero y el 4 de mayo de 2015;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello,

**LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reconócese por los períodos comprendidos entre el 22 de agosto y el 31 diciembre de 2014 y el 1 de enero y el 4 de mayo de 2015, los servicios prestados por la señora Gisela Grusdys, CUIL. 27-27382380-3, como Profesora, suplente, en la Asignatura Audioperceptiva con 6 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 50 "Ministerio de Cultura".

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1834/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013 y su modificatoria Ley N° 4.516, la Ley N° 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10 y las Actas Nros. 27/13 y 6/14 de la Comisión Paritaria Central, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/14 y 1.287/MHGC/14, respectivamente, el Expediente Electrónico N° 20.983.633/IVC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013 modificada por la Ley N° 4.516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, con las competencias que les son propias;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal; Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 27/13, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/14, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/14, instrumentada por Resolución N° 1.287/MHGC/14, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que el citado Instituto, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;

Que la Dirección General Capital Humano, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando a dicho personal;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF-2015-24679899-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar, dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley N° 471.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC) y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1831/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

la Ley N° 4013 y su modificatoria Ley N° 4516, la Ley N° 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E. E. N° 20837791/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Educación con las competencias que les son propias;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que el Subsecretario de Políticas Educativas y Carrera Docente, dependiente del Ministerio de Educación, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;

Que la Dirección General Capital Humano, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando a dicho personal.

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2015, el personal que revista bajo las Modalidades Contractuales de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF-2015-24676942- DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley N° 471.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, a la Dirección General Personal Docente y No Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1836/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3602928/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 296/HGAP/2015 designó con carácter interino a la Dra. Eugenia Sapino, D.N.I. 27.755.510, CUIL. 27-27755510-2, legajo personal 407.441, como Médica de Planta de Hospital, especialista en Tocoginecología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta de Hospital, titular, del CESAC N° 32, del precitado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 296/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1837/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3749050/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 158/HGATA/2015 designó con carácter interino a la Licenciada Pilar del Carmen López Arcondo, D.N.I. 20.832.739, CUIL. 27-20832739-4, como Trabajadora Social de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 158/HGATA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada Pilar del Carmen López Arcondo, CUIL. 27- 20832739-4, lo es como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.0400.PS.25.770, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1838/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5574692/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 192/HGAZ/2015, designó con carácter interino a la agente Griselda Noemí Mauricio, D.N.I. 26.581.670, CUIL. 27-26581670-9, como Profesional de Guardia Farmacéutica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Farmacéutica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 192/HGAZ/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1839/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17945811/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 212/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Soledad Milca Fernández, D.N.I. 93.979.859, CUIL. 27-93979859-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídese lo dispuesto por Disposición N° 212/HGAPP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Milca Soledad Fernández, CUIL. 27- 93979859-0.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1840/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18742904/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 215/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Sebastián Edgardo Yossi, D.N.I. 31.752.046, CUIL. 20-31752046-9, como Técnico en Electrocardiología y Prácticas Cardiológicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 215/HGATA/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1841/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. 14964855/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", mediante Disposición N° 476/HGAJAF/2015, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Gabriela Alejandra Leguizamón, D.N.I. 25.559.803, CUIL. 27-25559803-7, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 476/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1842/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18014085/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 481/HBR/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Cristina Romano, D.N.I. 13.663.542, CUIL. 27-13663542-0, legajo personal 346.600, como Jefe Sección Neonatología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médica de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales del citado Hospital, correspondiéndole percibir suplemento por "Área Crítica";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 481/HBR/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1843/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2113959/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 80/HGAJAF/2015 modificada por Disposición N° 562/HGAJAF/2015, designó con carácter interino a la agente Macarena Yriarte, D.N.I. 34.691.833, CUIL. 27-34691833-6, legajo personal 453.700, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Técnica Administrativa y Profesional de Guardia Psicóloga, suplente para los días Sábado, Domingo y Feriados, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 80/HGAJAF/2015 modificada por Disposición N° 562/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1844/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 14082780/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 45/HO/2015, designó con carácter interino a la Odontóloga Alejandra Mabel Migueles, D.N.I. 17.107.828, CUIL. 27-17107828-3, legajo personal 454.773, como Profesional Odontóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Odontóloga de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 45/HO/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1845/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6576280/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 102/HQ/2015, designó con carácter interino al Dr. Alejandro Leonel Shifman, D.N.I. 26.592.083, CUIL. 20-26592083-8, como Médico de Planta Asistente (Cirugía Plástica y Reparadora), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias,

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 102/HQ/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1846/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6362442/2015 (IRPS), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ricardo Yohena, CUIL. 20-04556281-7, cesó por jubilación, a partir del 1 de agosto de 2014, mediante Resolución N° 1047/SSGRH/2014;

Que por lo expuesto el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se le designe como Médico Honorario;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase al Dr. Ricardo Yohena, CUIL. 20-04556281-7, como Médico Honorario, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 106/DGCPUB/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

el inciso b) del artículo 85, los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 5.239, el artículo 2 de la Ley N° 5.349, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 91-MHGC/15, la Disposición N° 07-DGCPUB/15, la Disposición N° 18-DGCPUB/15, la Disposición N° 49-DGCPUB/15, la Disposición N° 70-DGCPUB/15, la Disposición N° 94-DGCPUB/15, la Disposición N° 95-DGCPUB/15, el Expediente N° 26.204.877-DGCPUB/15 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 5.239;

Que el artículo 12 de la Ley N° 5.239 fija en la suma PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000.-), el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley 70 o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;

Que el artículo 2 de la Ley N° 5.349 modifica el artículo 12 de la Ley N° 5.239, incrementando el monto máximo en circulación autorizado hasta la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 2.900.000.000.-) y el monto de Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000).

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al séptimo tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio 2015, y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto;

Que por la Resolución N° 91-MHGC/15 se facultó indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público y/o a la Dirección General de Tesorería, todas dependientes de este Ministerio, a dictar las normas que resulten necesarias a fin de aprobar cada emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires y asimismo determinar las condiciones particulares;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 91-MHGC/15 y el artículo 3° del Decreto N° 74-GCBA/09;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 112 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL (V.N. \$ 481.221.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 112 días.
- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2015.
- d) Fecha de la Licitación: 23 de septiembre 2015.
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL (V.N. \$ 481.221.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CIENTO DOCE (112) días.
- h) Vencimiento: 14 de enero de 2016.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
 - (i) Tramo Competitivo: el importe mínimo de suscripción será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-) y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (V.N. \$1.000.-) por encima de dicho monto.
 - (ii) Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, a su opción: el importe mínimo de suscripción será de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-), y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-) por encima de dicho monto, siempre que la oferta sea menor a VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A. o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- o) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2015.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,10% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
- 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 364 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS QUINCE MILLONES (V.N. \$ 15.000.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 364 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2015.

d) Fecha de la Licitación: 23 de septiembre de 2015.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS QUINCE MILLONES (V.N. \$ 15.000.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días.

h) Vencimiento: 22 de septiembre de 2016.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Interés:

j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por una tasa fija del 26,5% nominal anual vigente durante los primeros 84 días, y por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual vigente por el periodo restante.

El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.

j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.

j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán cuatro servicios financieros que operarán los días 17 de diciembre de 2015, 17 de marzo de 2016, 16 de junio de 2016 y 22 de septiembre de 2016. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para los siguientes cupones, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.

- j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.
- k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
- (i) Tramo Competitivo: el importe mínimo de suscripción será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-) y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (V.N. \$1.000.-) por encima de dicho monto.
- (ii) Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, a su opción: el importe mínimo de suscripción será de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-), y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (\$1.000.-) por encima de dicho monto, siempre que la oferta sea menor a VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A. o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- o) Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2015.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,20% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores.
- Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este Ministerio.
- t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
- u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- Artículo 3º.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Fernández Semhan**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 257/DGSPR/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y 394-GCABA/2013 (B.O N° 4248) y la Disposición N° 296-DGSPR/13 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1913, se procedió a regular la prestación de servicios de seguridad privada por parte de personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que efectúan la prestación en dicho territorio;

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc. e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada;

Que en el marco de la instrumentación de lo antedicho, se emitió la Disposición N° 296/DGSPR/13, a los fines de la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicha Disposición, se dispuso que la vigencia de la inscripción de los establecimientos de salud privados será de un año, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación;

Que por razones de interés público, esta Dirección General ha decidido modificar la vigencia de la inscripción al plazo de dos años.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Modifíquese la Disposición N° 296-DGSPR/13 en su art. 1 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Créase el Registro de Establecimientos Prestadores de Servicios de Salud en el que deberán inscribirse los establecimientos privados que intervengan en la confección de los certificados de aptitud psicotécnica a presentarse ante esta Dirección General de Seguridad Privada, donde serán individualizados con una identificación única e irreplicable. La vigencia de la inscripción será de dos años, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación con (30) días de anticipación al vencimiento en el referido Registro, acompañando la totalidad de la documentación pertinente."

Artículo 2º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la modificación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 116/DGADC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 18.915.221/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 401-1170-CDI15, bajo el marco del artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de angiografía marca DINAR instalados en diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, obra vinculada a las actuaciones la carta de exclusividad que da cuenta que la firma RAYOS X DINAN S.A., es fabricante exclusiva de los equipos de Rayos X de marca DINAR, que pueden ser reparados directamente de fábrica siendo la única proveedora de los repuestos originales, así como que no delega la comercialización y servicios con otra empresa;

Que, en ese orden de ideas, el encuadre legal de la contratación que nos ocupa se fundamenta en la exclusividad invocada y acreditada en los actuados mediante la respectiva documentación y lo informado por el área técnica en cuanto RAYOS X DINAN S.A. es la única firma que dispone de la información técnica de sus equipos, de los repuestos originales, del instrumental y el software específico, necesarios para llevar a cabo correctamente los mantenimientos, no existiendo en el mercado sustituto alguno;

Que obran agregadas las Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.792.800.-), con impacto sobre la partida correspondiente;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 04-GCBA/15, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, en la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo contratante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se han incorporado como evaluadores en dicho Sistema a dos (2) representantes de la Dirección General Recursos Físicos en Salud en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto por Decreto Nº 395-GCABA/14, limitándose a dichos aspectos su intervención en el procedimiento;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios se ha pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 601/MHGC/14;

Que ha tomado intervención la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-25942616-DGADC Y PLIEG-2015-23430898-DGRFISS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de angiografía marca DINAR instalados en diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.792.800.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 401-1170-CDI15, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5º de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de la propuesta para el día 30 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 2º de la presente carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese como evaluadores para la presente contratación a Gerardo Ledesma y Alicia Di Meola en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas quienes efectuarán su labor junto con otros miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud el asesoramiento técnico de la oferta y de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Artículo 7º.- Remítase solicitud de cotización a la firma RAYOS X DINAN S.A y publíquese en el portal el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5º apartados d) y e) del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Regiones Sanitarias I, II y IV, y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 196/HNJTB/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO

El Expediente Nº 2015-24431557-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 y modificatoria Ley Nº 4764/2014 promulgada por Decreto Nº 95/AJG/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa por compra menor para la adquisición de Reactivos p/ Laboratorio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º modificado por ley 4764/2014 de la Ley Nº 2095, con destino al Scio de Laboratorio, dependiente de la Dirección clínico Quirúrgica;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 413-3867-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas la Ley 2095 y modificada por la Ley Nº 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº 95/AJG/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente, emitido por BAC, Proceso Nº 413-2125-CME15.

Art. 2º.- Llámese a Contratación Directa (compra menor), al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su Ley Modificatoria Nº 4764/2014 para la compra de Reactivos para Laboratorio, solicitado por el Scio de Laboratorio de Análisis Clínicos, por un monto aproximado de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$ 136.552,00), siendo el pliego sin valor.

Art. 3º.- Remítanse las invitaciones y publíquese de acuerdo a lo establecido en el Art. 93º del Decreto reglamentario 754/2008, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: [www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras](http://www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones-y-compras-consultas-de-compras).

Art. 4º.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Contaduría General, copia del acto administrativo y del pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Picasso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 684/HBR/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 2015-25738504-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2197-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA INMUNOHISTOQUÍMICA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica.

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3709-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2197-CME15, para el día 08 Octubre del 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA INMUNOHISTOQUÍMICA, con destino al Servicio de Anatomía Patológica, por un monto aproximado de \$ 143.437.00 (PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 685/HBR/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 2015-25720930-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2195-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CABLE PACIENTE, SENSOR DE OXIMETRIA DE PULSO Y OTROS, con destino al Servicio de Terapia Intensiva.

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4256-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2195-CME15, para el día 07 Octubre del 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE CABLE PACIENTE, SENSOR DE OXIMETRIA DE PULSO Y OTROS, con destino al Servicio de Terapia Intensiva, por un monto aproximado de \$ 58.986.00 (PESOS: CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

DISPOSICIÓN N.º 686/HBR/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 2015-25720930-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2194-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y PORTAVENOCLISIS, con destino a los Servicios de Guardia y Clínica Médica.

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3997-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2194-CME15, para el día 07 Octubre del 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y PORTAVENOCCLISIS, con destino a los Servicios de Guardia y Clínica Médica, por un monto aproximado de \$ 38.000.00 (PESOS: TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1625/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.262.389/2015, por el que se consulta sobre las obras de "Ampliación, Modificación y Demolición Parcial" y la localización de uso "Relojería y Joyería" y "Restaurante, Cantina", en el inmueble sito en la Avenida Alvear N° 1.592/96/98/1.600 esquina Montevideo N° 1.789/91 Subsuelo, Planta Baja y Piso 1º, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH30 "Avenida Alvear y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, incorporado a dicho código por Ley N° 2.591 (BOCBA N° 2.854), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó el presente caso a través del IF-2015-25498466-DGIUR; indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.30 del mismo código;

Que, respecto del predio en cuestión dicha Gerencia Operativa se ha expedido oportunamente por Expediente N° 5.353.085/2013, en el que se manifestó con IF-2014-8366442-DGIUR, que "(...) Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa entiende que no habría inconvenientes en acceder al visado de "Ampliación y Modificación" solicitadas para el predio sito en la dirección del epígrafe, toda vez que dichas obras no afectan los valores del Ámbito de emplazamiento del inmueble así como tampoco impactaría negativamente toda vez que se integran adecuadamente con el edificio en si mismo, desde el punto de vista morfológico y arquitectónico.";

Que, en tal sentido se procedió al dictado de la DI-1152-DGIUR-2014 "(...) Visase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Plano de "Ampliación y Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y locales comerciales", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1592/96/98/1600 esq. Montevideo N° 1789/91, con una superficie de terreno de 511.00m2 (quinientos once metros cuadrados), una superficie a demoler de 38.25 m2 (treinta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), una superficie existente de 4336.36m2 (cuatro mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 347,54 m2 (trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro metros decímetros cuadrados), (...)";

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Memoria descriptiva de las obras a realizar en página 3 y 4; Relevamiento fotográfico de fachada de página 7 a 10; Consulta parcelaria de página 11 a 14; Disposición N° 1152-DGIUR-2014 en página 15 y 16; Informe N° 8366442-DGIUR-2014 en página 17 y 18 del RE-2015-14927298-DGROC; Planos Registrados en PLANO-2015-14929041-DGROC; Planos de la nueva propuesta de modificación y ampliación en PLANO-2015-14929365-DGROC; Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar IF-2015-23882898-DGIUR; Plano de uso en IF-2015-23884643-DGIUR;

Que, de acuerdo a dicha documentación surge que se trata del proyecto de modificación y ampliación de la planta subsuelo, planta baja y 1º piso, de un edificio de planta baja + 9 niveles;

Que, se propone la ampliación de 82,12 m², de acuerdo a memoria descriptiva adjunta por los interesados, para el desarrollo de la actividad de "Relojería y joyería" y "Restaurante, cantina".

Que, en relación a las actividades solicitadas se desarrollaría en conjunto con las 3 plantas teniendo la impronta de exhibición de relojes de alta gama, los cuales son presentados de una manera propia para el producto de alto nivel. Para el mismo se utilizaran la planta subsuelo, planta baja y planta 1º piso del inmueble existente, donde un espacio en la planta 1º piso se destinara un servicio de restaurante exclusivo de esta empresa. Cabe destacar que el funcionamiento propuesto difiere ampliamente de todo servicio relacionado a locales de características de uso diario (relojería, y/o restaurante) esto obedece a que su localización responde a un estudio particular dada la modalidad que se emplea para tal fin;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que dada las características que conforman dicha propuesta su localización no tendría inconvenientes desde el punto de vista urbanístico dado que no se alteran las características propias del inmueble donde se desarrolla las mismas, por tal motivo se hace lugar al desarrollo de las actividades relacionadas a la gastronomía y relojería, rubros estos que se encuentran admitidos en el distrito de implantación para el inmueble sito en la Avenida Alvear Nº 1.592/96/98/1.600 esquina Montevideo Nº 1.789/91; subsuelo, planta baja y 1º piso para la superficie de 931,43 m²;

Que, toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, obras de "Ampliación, Modificación y Demolición Parcial" del inmueble sito en la Avenida Alvear Nº 1.592/96/98/1.600 esquina Montevideo Nº 1.789/91 Subsuelo, Planta Baja y Piso 1º, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 07, Manzana 51, Parcela 09a, según lo indicado en los considerandos de la presente y documentación gráfica obrante en estos actuados, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Relojería y Joyería" y "Restaurante, Cantina", el inmueble sito en la Avenida Alvear Nº 1.592/96/98/1.600 esquina Montevideo Nº 1.789/91 Subsuelo, Planta Baja y Piso 1º, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación

Artículo 3º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la documentación obrante en IF-2015-23884643-DGIUR en orden 22 del EE y de la documentación obrante en PLANO-2015-14929365-DGROC en orden 04 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1626/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23.803.088/2015, por el que se consulta sobre la ampliación y re distribución de superficie, sin ampliación de rubros, en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 180 y 160, con una superficie de 638,78 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, los predios en cuestión se encuentran afectados al Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; y el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 180 se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural a través de la Ley N°4.464 (BOCBA N° 4.085);

Que, a través del IF-2015-25919100-DGIUR, el Área Técnica competente informa que de las Parcelas 15 y 13a, de la Manzana 76, Sección 12;

Que, las construcciones de la Parcela 15 donde se localiza el uso "Restaurante", se encuentra protegida estructuralmente y la Parcela 13a no cuenta con protección y en la numeración 160 de la calle Bernardo de Irigoyen, se encuentra la entradas a la "Playa de estacionamiento y garaje comercial", usado por los vehículos concurrentes al restaurante y otros;

Que, respecto a los usos de "Restaurante", el mismo resulta admitido en el distrito de implantación y el "Garaje Comercial" al servir al restaurante y a otros comercios de la zona, cumple con carácter complementario, la actividad de playa, por lo que resultaría admitido dado que cumple con los requerimientos de un uso que se encuentra a una distancia menor a los 200 metros del predio a servir y que se lo requiere para la actividad de restaurante;

Que, se deja aclarado y a manera informativa, que el restaurante se desarrolla actualmente en concordancia con el Club Español y que la reglamentación vigente respecto a los clubes, indica:

"Usos permitidos

Los terrenos serán destinados necesaria y exclusivamente a actividades culturales, recreativas, sociales y deportivas.

...Se admitirán actividades comerciales...Servicios de la alimentación (bar, confitería, salón restaurante, quiosco para venta de bebidas envasadas no alcohólicas, emparedados, minutas, helados, etc.)...";

Que, en tal sentido el "Restaurante" no solo resulta Permitido en el distrito, sino que también resulta Permitido con el uso "Club";

Que, por otra parte también se aclara que la intención del recurrente, es independizar la actividad de Restaurante del uso Club;

Que, el edificio con Nivel de Protección Estructural sito en la Parcela 15, podrá ampliar sus superficies cubiertas siempre que no se altere estructuralmente ni se modifiquen las fachadas;

Que, se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen;

Que, en esta instancia corresponde aclarar, que no existen ampliaciones de superficies sino redistribución de las mismas a fin de localizar el uso "Restaurante" en la misma parcela con entrada por la numeración 180 de la calle Bernardo de Irigoyen, por lo cual y al resultar admitido el uso "Restaurante" en el distrito de implantación y contar el uso "Club" con otro acceso, el Área Técnica no encuentra inconvenientes en hacer lugar a la redistribución de superficies para localizar el uso "Restaurante" con entrada independiente desde la vía pública sin modificaciones volumétricas, pudiendo efectuar modificaciones internas que no alteren el carácter estructural de las construcciones existentes;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la re distribución de superficie para localizar el uso "Restaurante" con entrada independiente desde la vía pública, en los inmuebles sitios en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 180 y Nº 160, Nomenclatura Catastral: Sección 12, Manzana 76, Parcelas 15 y 13a; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente; debiendo cumplir a todas las disposiciones vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1627/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.355.790/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Victoria Ocampo Nº 360, 1º Piso, UF Nº 459, con una superficie a habilitar de 1489,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R1 - "Subdistrito Residencial R1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 22355995-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, cuadro particularizado para el Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el subdistrito de implantación;

Que respecto a la documentación; Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la manzana 1L delimitada por las calles Olga Cossetini, Emma de la Barra, Juana Manso y Victoria Ocampo; según Consulta de Registro Catastral adjunta en Re-Presentación Ciudadana del N° de Orden 2 del EE. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la UF N° 459 ubicada en el primer piso del mencionado inmueble para una superficie total de uso de 1.489,70m². Según lo observado en plano de propuesta presentado en Plano-2015-18642523-DGROC del N° de Orden 3 del EE. De existir modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia.

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y en lo que es de su competencia, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para la UF N° 459 ubicada en el primero piso del inmueble sito en la calle Victoria Ocampo, con ingreso por el N° de puerta 360; con una superficie total de uso de 1.489,70m²; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo. Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Disposiciones 1502-DGIUR-2015 y 1620-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Victoria Ocampo N° 360, 1º Piso, UF N° 459, con una superficie a habilitar de 1489,70 m², (Mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1628/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.709.123/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparaciones en la fachada del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 702/710, según se explica en Informe técnico con Memoria Descriptiva adjunto en Registro Nº 20636624-DGROC-2015, Nº de Orden 2, Páginas 1 y 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona de Amortiguación del Distrito APH 1, Distrito APH1-14 Ley Firme Nº 4464 del 13/12/2012 publicada en Boletín Oficial Nº 4085 el 30/01/2013 y no se encuentra catalogado;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 25487669-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que en Registro Nº 20636624-DGROC-2015, Nº de Orden 2, Páginas 1 y 2 obra "Informe técnico con Memoria Descriptiva" con fotografías del edificio en el que se recomiendan las siguientes reparaciones a realizar: Limpieza de grafitis en zócalos de mármol. Sellado de fisuras y reparación de revoques. Hidrolavado para limpieza y eliminación de grasas y verdín. Picado de revoques flojos y reconstrucción de piedra paris. Aplicación de Pintura para exteriores. Antióxido y esmalte sintético en cortina metálica;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que las tareas a realizar se encuentran alcanzadas por la normativa de Protección General en el 4.2.1.2. "Normas generales de composición de fachadas";

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder a las tareas a realizar para la reparación de la fachada del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 702/710.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparaciones en la fachada del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 702/710, según se explica en Informe técnico con Memoria Descriptiva adjunto en Registro Nº 20636624-DGROC-2015, Nº de Orden 2, Páginas 1 y 2, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Informe técnico con Memoria Descriptiva adjunto en Registro Nº 20636624-DGROC-2015, Nº de Orden 2, Páginas 1 y 2 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1629/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.262.033/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de completamiento morfológico, en el inmueble sito en la calle Gallo Nº 1.666/68, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-25543528-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó lo solicitado, indicando que para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en la Ley Nº 2.930 (BOCBA Nº 3.091) "Plan Urbano Ambiental", que constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda" "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...";

Que, además en la mencionada ley el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, expresa, que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, de acuerdo a lo solicitado, el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" establece: "...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción. Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1...";

Que, el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificio de perímetro libre o semilibre" establece que "Si el edificio linda con un edificio de perímetro libre o con el espacio urbano de un edificio de perímetro semilibre o con un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa y, a su vez con un edificio entre medianeras ..." "Para el caso, en el que un lindero resulta con una altura de distrito menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa, las consideraciones generales del Capítulo 4.10 serán de aplicación por encima de la altura del distrito de localización.";

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Silueta de plantas, corte y vista de la propuesta, Estudio axonométrico, Balance de

superficie en PLANO-2015-20247473-DGROC, Relevamiento de perfiles y muros medianeros firmado por profesional agrimensor en IF-2015-23890570-DGIUR, Relevamiento fotográfico, Consulta catastral, Certificado de mediadas perimetrales y anchos de calle en RE-2015-20247178-DGROC, así como de la información de consulta interna recogida del sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, de la mencionada documentación surge que se trata de la Parcela 32, intermedia, situada en la manzana delimitada por las calles Gallo, Güemes, Sánchez De Bustamante y la Avenida Santa Fe;

Que, la mencionada parcela posee 9,05m de frente y 43,50m sobre uno de sus lados y aproximadamente 392,70 m² de superficie total;

Que, de acuerdo a la Base de Datos APH, dicha parcela posee un edificio anterior a 1941, el cual fue desestimado para su catalogación según Nota CAAP 11/03/2014;

Que, en relación al entorno inmediato de acuerdo al relevamiento de muros linderos presentado, la Parcela 31 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, cuyo perfil alcanza una altura sobre Línea Oficial de +27,57m (a N.P.T), mas 1 retiro a +30,47 (a NPT). Por otro lado, la Parcela 33, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, cuyo perfil alcanza una altura de +27,69m (a N.P.T) más 2 retiros a +30,55m (a NPT) y a +33,42m (a NPT) respectivamente con una altura total por todo concepto de +34,11m (a NPT). Ambos presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que, en virtud de lo expresado en el considerando que antecede correspondería considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase, la Parcela 31 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + 1 retiro + sala de máquinas, cuyo perfil alcanza una altura sobre Línea Oficial de +27,57m (a N.P.T), y de +30,47 (a NPT) a nivel del retiro. Por otro lado, la Parcela 33, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, cuyo perfil alcanza una altura de +27,69m (a N.P.T) más 2 retiros a +30,55m (a NPT) y a +33,42m (a NPT) respectivamente con una altura total por todo concepto de +34,11m (a NPT); Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios distinta de altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +25,70m (a NPT) sobre el lindero izquierdo, en un ancho mínimo de 3,86m respecto de dicho lindero, y llegar a +28,50m (a NPT) sobre el lindero derecho. Por encima del perfil de fachada descripto, podrá continuar con una volumetría de perímetro semilibre que ira asimilando el perfil medianero derecho, hasta alcanzar una altura de +34,10m (a NPT) a nivel del 2º retiro y una altura total de +36,90m a nivel de sala de máquinas, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-20247473-DGROC;

b. Con respecto al FOS, de acuerdo a la pisada proyectada según documentación visible a página 5 de PLANO-2015-20247473-DGROC, se propone una línea de edificación de fondo la cual invadiría el centro libre de manzana, y que alcanza una profundidad de 31,70m sobre el lado izquierdo y de 21,90m adosándose sobre el perfil existente de ambos linderos, y liberando un área dentro de la banda edificable, generando patios que se mancomunan con los patios existentes del lindero izquierdo Parcela 31, lo cual mejora las condiciones ambientales de iluminación y ventilación de dicho lindero;

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que, en virtud del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que la propuesta analizada, encuadra dentro de los términos del Artículo 4.10.3, para el caso en el que un lindero resulta con una altura de distrito menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa, y asimismo se encuentra en consonancia con los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Artículo 24º "Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico" de la Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental" precitado, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas de los linderos de las Parcelas 31 y 33, a la vez que se pondera la liberación de superficie dentro de la banda edificable de la parcela, a los fines de lograr espacios urbanos que se mancomunan con los patios de aire y luz del lindero izquierdo, al tiempo que la línea de edificación de contrafrente propuesta limita el impacto morfológico negativo que provocaría dejar al descubierto las porciones de muro divisorio existente sobre los laterales izquierdo y derecho, por lo que sería factible acceder a un proyecto en relación al volumen descripto según documentación PLANO-2015-20247473-DGROC.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Gallo Nº 1.666/68, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 64, Parcela 32; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", en consonancia con los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental", Artículo 24º, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase, la Parcela 31 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + 1 retiro + sala de máquinas, cuyo perfil alcanza una altura sobre Línea Oficial de +27,57m (a N.P.T), y de +30,47 (a NPT) a nivel del retiro. Por otro lado, la Parcela 33, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 8 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, cuyo perfil alcanza una altura de +27,69m (a N.P.T) más 2 retiros a +30,55m (a NPT) y a +33,42m (a NPT) respectivamente con una altura total por todo concepto de +34,11m (a NPT). Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios distinta de altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +25,70m (a NPT) sobre el lindero izquierdo, en un ancho mínimo de 3,86m respecto de dicho lindero, y llegar a +28,50m (a NPT) sobre el lindero derecho. Por encima del perfil de fachada descripto, podrá continuar con una volumetría de perímetro semilibre que ira asimilando el perfil medianero derecho, hasta alcanzar una altura de +34,10m (a NPT) a nivel del 2º retiro y una altura total de +36,90m a nivel de sala de máquinas, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-20247473-DGROC.

b. Con respecto al FOS, de acuerdo a la pisada proyectada según documentación visible a página 5 de PLANO-2015-20247473-DGROC, se propone una línea de edificación de fondo la cual invadiría el centro libre de manzana, y que alcanza una profundidad de 31,70m sobre el lado izquierdo y de 21,90m adosándose sobre el perfil existente de ambos linderos, y liberando un área dentro de la banda edificable, generando patios que se mancomunan con los patios existentes del lindero izquierdo Parcela 31, lo cual mejora las condiciones ambientales de iluminación y ventilación de dicho lindero.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º, no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, que no hayan sido tratadas expresamente en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, quien deberá verificar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos indicados en el mencionado Artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado así como también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-20247473-DGROC de orden 03 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 255/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

La Resolución N°130-SECLYT/14, el Expediente Electrónico N° 25105324-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la reconstrucción del expediente papel N° 62.178/07 en el marco del artículo 19 del Anexo I de la Resolución N° 130-SECLYT/14;

Que al efecto, es dable manifestar que pese a las exhaustivas búsquedas y averiguaciones practicadas, el mencionado expediente no ha podido ser localizado;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Anexo I de la Resolución N°130-SECLYT/14, comprobada la pérdida o extravió de un expediente papel se solicitará inmediatamente a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo su reconstrucción por acto administrativo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase la reconstrucción del Expediente N° 62.178/07 en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución N°130-SECLYT/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los fines dispuestos en el presente, pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Pazos Verni**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 92/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 600 y N° 2627, el Decreto N° 1158/02, el Expediente N° 16705042/ENTUR/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 16705042/ENTUR/2015 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "Don Ernesto" perteneciente a la firma 855 SRL, CUIT N° 30-70872750-0, sito en la calle Carlos Calvo 375, de esta Ciudad;

Que la Ley N° 600, de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Registro de Prestadores Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando a la autoridad de aplicación a categorizar, fiscalizar y participar en la habilitación de los servicios turísticos conforme la normativa vigente en cada caso;

Que el Artículo 12º de la Ley mencionada ut - supra, definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere;

Que la Ley N° 2.627 crea al Ente de Turismo de ésta Ciudad, asimismo establece entre sus funciones, la de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 600, facultando a éste a actuar como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Decreto N° 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que la mentada solicitud cumplimenta con los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el rubro Restaurante, al establecimiento denominado "Don Ernesto", perteneciente a la firma 855 SRL, CUIT. N° 30-70872750-0, sito en la calle Carlos Calvo 375, de esta Ciudad, bajo el N° 14/G/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de Inscripción" en los términos del Artículo 22º del Decreto N° 1158/02.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 94/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N.º 477/11, la Disposición Reglamentaria N.º 344-DGC/11, la Disposición N.º 104-DGTALET/15, el Expediente Electrónico N.º 17.476.948-DGDYCOF/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a esta Dirección General mediante Disposición N.º 104-DGTALET/15, en los términos del Decreto N.º 477/11, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Srta. Alejandra D. Karavaitis, Directora General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del ENTUR para dictar una capacitación en la casa de la Ciudad de Buenos Aires en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 784,00.-);

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N.º 344-DGC/11, la Srta. Alejandra D. Karavaitis ha acompañado debidamente suscripta la Declaración Jurada Anexo III, detallando los gastos referidos a viáticos;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados a la suscripta mediante Disposición N.º 104-DGTALET/15, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 784,00.-), en concepto de viáticos, contenidos en la Declaración Jurada, que como Anexo DI-2015-25947406-DGDYCOF, forma en un todo parte integrante de la presente, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para dictar una capacitación sobre "Gestión Turística aplicada al Tango en la Ciudad de Buenos", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 95/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N.º 477/11, la Disposición Reglamentaria N.º 344-DGC/11, la Disposición N.º 113-ENTUR/15, el Expediente Electrónico N.º 21.893.658-DGDYCOF/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a esta Dirección General por Disposición N.º 113-ENTUR/15, en los términos del Decreto N.º 477/11, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Srta. Alejandra D. Karavaitis, Directora General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del ENTUR para participar del "III Encuentro Nacional de Registros Turísticos", organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación, en la ciudad de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$1.176,00.-);

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N.º 344-DGC/11, la Srta. Alejandra D. Karavaitis ha acompañado debidamente suscripta la Declaración Jurada Anexo III, detallando los gastos referidos a viáticos;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados a la suscripta, mediante Disposición N.º 113-ENTUR/15, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$1.176.,00-), en concepto de viáticos, contenidos en la Declaración Jurada, que como Anexo DI-2015-25947472-DGDYCOF, forma en un todo parte integrante de la presente, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero, para participar del "III Encuentro Nacional de Registros Turísticos", organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 4/DGISIS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01418055-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;

Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría";

Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;

Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;

Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que bajo Orden Nº 46 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-25391688-DGISIS) mediante el cual el suscripto y la Sra. Laura Gamboa, Gerente Operativo de Gestión y Explotación de Información Analítica de dicha Dirección General, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 2 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 47 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-25391815-DGISIS) mediante el cual el suscripto y la Sra. Laura Gamboa, Gerente Operativo de Gestión y Explotación de Información Analítica de dicha Dirección General, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 2 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2/2015 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diez mil trescientos sesenta y ocho con 05/100 (\$ 10.368,05.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2/2015 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia

de Sistemas de Información por un importe de pesos diez mil trescientos sesenta y ocho con 05/100 (\$ 10.368,05.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2015-25391688-DGISIS) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-25391815-DGISIS).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 487/DGTALINF/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros. 452/DGTALINF/2.015, 458/DGTALINF/2.015, 462/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 23029738-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de 10 Licencias Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes";

Que mediante las Notas N° 12857252/DGIASINF/2015, y su modificatoria Nota N° 22803526/DGIASINF/2015 (Orden N° 3 y 4), el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 452/DGTALINF/15 obrante bajo Orden N° 11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1338-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 07 de septiembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 458.000,00.-) IVA incluido;

Que mediante Disposición N° 458/DGTALINF/15, obrante bajo Orden N° 19, se declaró desierta la contratación de referencia y se realizó un segundo llamado para el día 09 de Septiembre de 2.015 a las 11:00 horas;

Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa IT DEALS S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCABA/09;

Que en tal sentido del Acta de Apertura, no surgió la presentación de oferta alguna;

Que ello así, a través de Disposición Nº 462/DGTALINF/15, obrante bajo Orden Nº 32, se declaró desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1353-CDI15 referida a la contratación para la "Adquisición de 10 Licencias Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes", y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad, para el día 11 de Septiembre de 2.015 a las 14:00 hs;

Que asimismo se estableció como presupuesto oficial la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 458.000,00.-) IVA incluido;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden Nº 47 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa IT DEALS S.A. (Orden Nº 48);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 24681658-ASINF-2015 (Orden Nº 50), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma IT DEALS S.A. cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 52 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-24693532-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 25520481-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 55, el Director General de Infraestructura confrontó la oferta presentada por la empresa IT DEALS S.A., y concluyó que la misma cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 57 luce la Confirmación de Ofertas (IF-25752508-ASINF-2015);

Que bajo Orden Nº 58, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nº 1 y 2 a la empresa IT DEALS S.A. por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 457.380,00.-) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Informe Nº 25752349-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 59, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma IT DEALS S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-25520481-DGIASINF-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 457.380,00.-);

Que obra bajo Orden Nº 37 la Solicitud de Gastos Nº 682-4268-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1360-CDI15 y adjudique a la firma IT DEALS S.A., la "Adquisición de 10 Licencias Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1360-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de 10 Licencias Named User CAL, con soporte técnico anual y Renovación del soporte técnico y Mantenimiento de Licencias existentes".

Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nº 1 y 2 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 457.380,00.-) a la empresa IT DEALS S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa IT DEALS S.A de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HBR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 17217683-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1394-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DESCARTABLE, con destino al Servicio de Hemoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 387-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-1394-CME15 para el día 30/06/2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: BIOQUIMICA S.R.L., HEMOMEDICA S.R.L., LABORATORIOS BRITANIA S.A., EGLIS S.A. Y RENALIFE S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 08/09/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: HEMOMEDICA S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 4). EGLIS S.A. (Renglón N° 7) y RENALIFE S.A. (Renglones Nros. 2 y 3), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 108° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-1394-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria

Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DESCARTABLE, con destino al Servicio de Hemoterapia, a favor de las siguientes firmas: HEMOMEDICA S.R.L. (Renglones Nros. 1 y 4), por un Importe de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 39.387.60), EGLIS S.A. (Renglón Nª 7), por un Importe DE PESOS: ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000.00) y RENALIFE S.A. (Renglones Nros. 2 y 3), por un Importe de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 168.356.40). La erogación del gasto asciende a un Total de PESOS: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 218.744.00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 241/HGNPE/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro - 22309544-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Casette para esterilización para el Servicio de Esterilización.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4177-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 445 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2016-CME15, para el día 7 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 ofertas de la firma: Foc S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Foc S.R.L. (Renglón 1 Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2016-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Casette para esterilización, con destino al Servicio de Esterilización a la empresa: Foc S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100, (\$ 57.450.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 57.450.00), según el siguiente detalle: Reng Nº 1: Cant 30 u Precio Unitario \$ 1.915,00 Precio Total \$ 57.450,00 Foc S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 296/PG/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 660/GCABA/2011, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/201, las Resoluciones Nº 316/PG/2013 y Nº 73/MMGC/MHGC/2015, el EE Nº 22142258/DGATYRF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto Nº 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno;

Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de planta de gabinete y por su similar Nº 73/MMGC/MHGC/2015, se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 316/PG/2013, se designa al Sr. Héctor Nicolás D' Orazi (DNI Nº 34.362.596, CUIL Nº 20-34362596-1) como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General;

Que mediante PV-2015-22240892-DGATYRF, recaída en el EE Nº 22142258/DGATYRF/2015, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General remite la renuncia presentada por el Sr. Héctor Nicolás D' Orazi como Planta de Gabinete de esa Dirección General, a partir del 31 de agosto del corriente; y asimismo, solicita la designación de la Srta. Melisa Giselle Berges (DNI Nº 36.848.118, CUIL Nº 27-36848118-7) y del Sr. Federico Danel Porcel de Peralta (DNI Nº 36.727.826, CUIL Nº 23-36727826-9) como personal de Planta de Gabinete de la referida Dirección General, asignándoles MIL QUINIENTAS (1500) Unidades Retributivas a cada uno;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el cese y las designaciones mencionadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de agosto de 2015, el Sr. Héctor Nicolás D' Orazi (DNI Nº 34.362.596, CUIL Nº 20-34362596-1) como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-25717040-PG), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1 de septiembre de 2015, a la Srta. Melisa Giselle Berges (DNI Nº 36.848.118, CUIL Nº 27-36848118-7) y al Sr. Federico Danel Porcel de Peralta (DNI Nº 36.727.826, CUIL Nº 23-36727826-9) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-25717040-PG) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y al Comité de Honorarios de esta Procuración General y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.872.013-DGTES/15

Se comunica que atento al cambio de domicilio de la Dirección General de Tesorería, se modifica dicha dirección en Formulario "Anexo I" autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta Bancaria.

ANEXO

Horacio Stavale
Director

CA 316
Inicia: 27-8-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.907.399-DGTES/15

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

Horacio Stavale
Director

CA 320
Inicia: 28-8-2015

Vence: 28-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado Nº 5

ACTA Nº 5 - Comité de Selección creado por el Decreto Nº 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA

En cumplimiento de los términos del Anexo I del Decreto Nº 494/GCABA/12, se deja constancia que el postulante Llaver, Ignacio Gustavo, D.N.I. 30.591.889, acompaña nota de fecha 15 de Septiembre de 2015 adjuntando original de plancheta de Deudores Alimentarios y solicitando se tenga por cumplida la totalidad de su presentación de fecha 11 de Septiembre de 2015, todo ello por no resultar un requisito ad solemnitatem. Puesto en consideración el Comité intercambio opiniones y aprobó por unanimidad:

RESUELVE:

Aceptar la presentación de la plancheta de Deudores Alimentarios Morosos del Sr. Llaver, Ignacio Gustavo, D.N.I. 30.591.889 y tenerlo por habilitado como postulante Nº 403.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios Nº 1142, 5º Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Álvarez Dorrego - Lic. Nicolas Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso - Lic. Ricardo Argentino Ordoñez.

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 339
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado Nº 6

ACTA N° 6 - Comité de Selección creado por el Decreto N° 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA DE EXCLUIDOS (Art. 18) Y CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, habiéndose determinado que no alcanzan el mínimo de veinte (20) puntos para participar de la prueba escrita de oposición, los inscriptos que se detallan al pie, a saber:

N° de Orden	Apellido y Nombre	Puntaje
352	Remis, Gerardo	8
362	Orlandoni, Gustavo Daniel	11.50
364	Pastore, Elizabeth Verónica	3
382	Ciancio, Cristina Carmen	8.50
383	Vinaccia, Víctor Gustavo Patricio	3.50
385	Viscomi, Marina	9.20
386	Cueli, Juan Carlos	6
388	Simón, María Mabel	6
391	Ferraro, Jorge Martin	16.50
395	Fefer, Analía Karina	4.50
396	Lory, Romina Loriana	6.50
397	De Simone, Pablo Horacio	3
398	Vaccari, Elsa Laura	14.40
400	Valenti, Norma Beatriz	3.50
402	Lionetti De Zorzi, Juan Pablo	15.80
403	Llaver, Ignacio Gustavo	12.50

Nota: Los postulantes han sido rechazados por no haber alcanzado el mínimo de veinte (20) puntos estipulado para acceder al examen escrito de oposición.

Se deja constancia que los presentantes que se encuentran en el listado precedente, no han alcanzado el mínimo de veinte (20) puntos estipulado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, para rendir el examen escrito de oposición del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas. Siendo todo por cuanto se debe dejar constancia, se firma al pie de la presente en prueba de conformidad.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, 5° Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

**Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Álvarez Dorrego - Lic. Nicolás Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso
Lic. Ricardo Argentino Ordoñez**

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA****Comunicado N° 7**

ACTA N° 7 - Comité de Selección creado por el Decreto N° 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA DE CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, habiéndose determinado que alcanzan y/o superan el mínimo de veinte (20) puntos para participar de la prueba escrita de oposición, los inscriptos que se detallan al pie, a saber:

N° de Orden	Apellido y Nombre	Puntaje
351	Real, Patricia del Carmen	28,1
353	Vinelli, Lina Adriana	31,9
354	González Cariboni, Diana Noemí	32,1
355	Lanza, Marta Susana	31,85
356	Vilariño Marion, Alexis Leonardo	31,1
357	Calabro, Adriana Noemí	27,9
358	Carreira, Irene Marisa	25,2
359	Mena, Valeria Roxana	33,5
360	Volando, Mariela Beatriz	28,1
361	Busto, Viviana	27
363	Sciarrotta, Carla Yanina	20,2
365	Pablo Catolino	28,9
366	Carmona, María Silvia	23,9
367	Urwicz, Ariel Marcelo	20,4
368	La Fuente, Mónica Lilian	27,2
369	Cores, María Jimena	20,2
370	Claudia Gladys Verón	25,4
371	Leone, Carolina Paula	20,6
372	Schiavoni, Daniela Fabiana	21,75
373	Molentino, María Juliana	22,3
374	Ferrari, Sebastián	22
375	Marengo, María Fabiana	23,4
376	Iglesias, Silvia	29,6
377	Pereyra, Elizabeth	27,7
378	Ovie, Gabriela Susana	21,9
379	Michailides, Juliana Paula	20
380	Menéndez Barrero, Cristina Oliva	24,2
381	Sangiorgio, Miguel Angel	20

384	Polverari, Gisela Adriana	29,9
387	Fox, Lorena Paula	20,8
390	Lovric, Elena Margarita	28,5
392	Chaperon, Rita Marcela	21,75
393	Bertola, Nora del Valle	24,9
394	Spatafora, Silvia Lucía	23,4
398	Cortelezzi, María Manuela	25,4
399	Vidaurre, Mariana Miriam	24,3
401	Chavez, Adriana Marcela	23,7

Nota: Los postulantes han alcanzado y/o superado el puntaje mínimo estipulado por el Art. 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, para acceder al examen escrito de oposición.

Se deja constancia que los presentantes que se encuentran en el listado precedente, han alcanzado y/o superado el mínimo de veinte (20) puntos estipulado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, para rendir el examen escrito de oposición del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas. Siendo todo por cuanto se debe dejar constancia, se firma al pie de la presente en prueba de conformidad.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, 5° Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

**Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Álvarez Dorrego
Lic. Nicolás Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso
Lic. Ricardo Argentino Ordoñez**

(Comité de Selección - Decreto 494)

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 401
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado N° 8

ACTA N° 8 - Comité de Selección creado por el Decreto N° 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA

En el día de la fecha se reúnen en la sede de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la Avenida Regimiento de los Patricios N° 1142, 5° Piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los siguientes representantes: por el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Dra. Luisa Burlas, por la Subsecretaría de justicia, el Sr. Ricardo Argentino Ordoñez; por la Dirección General de Administración de Infracciones, el Dra. Laura Alfonso; por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Dr. Matías Álvarez Dorrego; por la Secretaria Legal y Técnica, el Lic. Nicolás Galvagni Pardo; por la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la Dra. Marta Paz; por el Ministerio de Modernización, el Dr. Aquiles Sereni y por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Dr. Oscar Zoppi.

Teniendo quórum suficiente en los términos del artículo 1.3 del Reglamento del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas, comienza la sesión la cual es coordinada por el Sr. Jorge Sereni, representante de la Subsecretaria de Justicia en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 494/GCABA/12.

Los puntos del orden del día a definir en esta sesión son:

- Cierre de la etapa Calificación de Antecedentes.
- Publicación en el Boletín Oficial de la nómina de rechazados in limine, de postulantes excluidos y de concursantes y consiguiente apertura del periodo de impugnación al rechazo in limine y a la preselección.
- Fecha, lugar y hora del examen escrito de oposición. Verificado el quórum y abierta la sesión, quien preside, Sr. Jorge Sereni, pone a consideración de los presentes el Orden del Día, a saber:

Primero: Cierre de la etapa de calificación de Antecedentes.

A efectos de proceder al cierre de la etapa de calificación de antecedentes, reglada por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, SE RESUELVE: aprobar por unanimidad el "Acta N° 5" para la situación planteada por el postulante Llaver, Ignacio Gustavo, D.N.I. 30.591.889, aprobar por unanimidad el "Acta N°6" para aquellos inscriptos que no han sido rechazados in limine pero que no han alcanzado el puntaje mínimo veinte (20) puntos para rendir el examen escrito de oposición, en un total de dieciséis (16) personas así como también aprobar el "Acta N° 7 para quienes han Alcanzado y/o superado dicho puntaje, en un total de treinta y siete (37) personas, motivo por el cual quedan habilitados a rendir el examen de referencia.

Segundo: Disponer las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la nómina de postulantes con menos de veinte (20) puntos y de concursantes con más de veinte (20) puntos.

Apertura del periodo de impugnación a la preselección. Luego de un intercambio de ideas entre los presentes, y en atención a lo dispuesto por los Artículos 15 y 22 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/2012,

SE RESUELVE:

Ordenar la publicación de la nómina de postulantes con menos de veinte (20) puntos y de concursantes con más de veinte (20) puntos, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, encomendado dicha tarea a la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Se deja establecido asimismo que el Comunicado a publicar en el Boletín Oficial, deberá indicar el materia que los habilitados a rendir el examen escrito de oposición podrá llevar consigo materiales en los términos del Decreto de convocatoria. Consecuentemente con lo resuelto ut-supra,

SE RESUELVE:

por unanimidad abrir el periodo de impugnaciones dispuesto por los Articulo 17 y 20 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, los cuales se refieren respectivamente al rechazo in limine y al rechazo de preselección; ello, una vez venció el plazo de la publicación en el Boletín Oficial a la cual refiere el párrafo primero del presente punto. En tal sentido, quienes hayan rechazado in limine deberán deducir en forma fundada su planteo ante el Comité de Selección, en el plazo de tres (3) días a partir de la publicación ordenada por el Articulo 15 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, teniendo tres (3) días de plazo el Comité para resolver, desde el vencimiento del plazo para impugnar.

Asimismo, los inscriptos podrán impugnar su exclusión solo en caso de mediar vicios esenciales de procedimientos o arbitrariedad manifiesta, debiendo presentar su planteo fundado ante el Comité de Selección, en el plazo de tres (3) días a partir de la publicación ordenada por el Articulo 15 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, teniendo tres (3) días de plazo el Comité para resolver, desde el vencimiento del plazo para impugnar.

Tercero: Fecha, lugar y hora del examen escrito de oposición.

Con relación a este punto y luego de un intercambio de ideas,

SE RESUELVE:

Aprobar por unanimidad el llamado a la Prueba escrita de Oposición estipulada en el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12.

Dicho examen tendrá lugar el día 15 de Octubre de 2015 a las 7:00 horas, en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, "Salón Azul", planta Principal, Avenida Figueroa Alcorta N° 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos encomendados la Subsecretaría de Justicia convocará al Jurado de Evaluación en forma fehaciente para dicho cometido.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaria de Justicia, Avenida Regimiento de los Patricios N° 1142, 5° Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Alvarez Dorrego - Lic. Nicolás Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso - Lic. Ricardo Ordoñez

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 402
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de Troponina y otros para el servicio de Laboratorio - Expediente N° 23.343.263/15

Se llama al Proceso de Compras 418-1338-LPU15 cuya apertura se realizará el día 30/9/15 a las 18:30 hs., para la adquisición de: Troponina y otros para el servicio de Laboratorio.

Autorizante: Disposición N° 670/HGAJAF/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

Jose A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3236
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Servicio de Alquiler de ropa de Cirugía Reusable Estéril y sin Esterilizar - Licitación Pública N° 430-1375-LPU15

Llamase a Licitación Pública N° 430-1375-LPU15 cuya apertura se realizará en este organismo el día 2/10/15, a las 10 hs para la contratación del Servicio de Alquiler de ropa de Cirugía Reusable Estéril y sin Esterilizar, con destino a los Servicios de Quirófano y Centro Obstétrico.

Autorizante: Disposición N° 788/HGARM/15.

Rubro: Salud.

Descripción: Alquiler de Ropa de Cirugía Reusable Estéril y sin esterilizar.

Valor del pliego: \$ 0,00.-

Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º Piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12:30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 3235
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación – E.E. Nº 22.104.053- MGEYA-HGAT/15

Licitación privada Nº 438-0062-LPR15.

Rubro y clases: Oxigenoterapia.

Objeto de contratación: Oxigenoterapia ambulatoria.

Firma preadjudicada:

Renglón 1 - Grupo Linde Gas Argentina SA

Preadjudicado: 12 meses

Precio unitario: \$5021,50

Precio total: \$60258,00

Renglón 2 - Grupo Linde Gas Argentina SA

Preadjudicado: 12 meses

Precio Unitario: \$4114,00

Precio total: \$49368,00

Renglón 3 - Grupo Linde Gas Argentina SA

Preadjudicado: 12 meses

Precio unitario: \$6771,16

Precio Total: \$81253,92

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo.

Musante Liliana
Sub Gerente Operativo

OL 3234
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Preadjudicación – E.E. N° 20.288.222-MGEYA/IZLP/15**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 445-1234-LPU15.**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Descartables y Reactivos para Cultivo Celular.

Firmas preadjudicadas:

Química Córdoba SA

Renglón: 3 - cantidad: 12 U. precio unitario: \$ 97,22 - precio total: \$ 1166,64

Renglón: 4 - cantidad: 12 U. precio unitario: \$ 108,67 - precio total: \$ 1304,04

Total: \$ 2470,68.**Total de la presente adjudicación** \$ 2470,68., son pesos dos cuatrocientos setenta con sesenta y ocho centavos.**Qumica Erovne S.A.**

Renglón: 5- cantidad: 2 Env x 6U precio unitario:\$ 18.673,00 - precio total:\$ 37.346,00

total: \$ 37.346,00**Total de la presente adjudicación** \$ 37.346,00.son pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis.

Total general de la presente adjudicación pesos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis con sesenta y ocho centavos (\$ 39.816,68.-)

Fundamento de la preadjudicación: art 108 y 109 ley 2095/96.**Vencimiento validez de oferta:** 24/9/15.**Lugar de exhibición del acta:** Sector Compra, sito en Av Diaz Velez 4821 1º Piso, Un (1) día a partir del 14/09/2015 en Av. Diaz Vélez 4821. Pag Web GCBA Y Portal BAC**Oscar Lencinas**

Director

Mirta L. Cacio

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3232

Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ

Preadjudicación - Expediente N° 22.015.082/HGNRG/15**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1310-LPU15.**Clase:** etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Descartable de Aferesis.

Firma preadjudicada:

Terumo Bct Latin America S.A.

Reng. 1 - cantidad 16 U - precio unitario \$3.218,60 - precio total \$51.497,60

Reng. 3 - cantidad 50 U - precio unitario \$3.218,60 - precio total \$160.930,00

Reng. 5 - cantidad 840 U - precio unitario \$42,00 - precio total \$35.280,00

Reng. 6 - cantidad 200 U - precio unitario \$3.218,60 - precio total \$643.720,00

Subtotal: Ochocientos Noventa y un Mil Cuatrocientos Veintisiete con 60/100 (\$891.427,60)

Hemomedica S.R.L.

Reng. 2 - cantidad 200 U - precio unitario \$3.590,00 - precio total \$718.000,00

Reng. 4 - cantidad 40 U - precio unitario \$4.110,00 - precio total \$164.400,00

Subtotal: Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$882.400,00)

Total preadjudicado: Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 60/100 (\$1.773.827,60)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley 2095/06 y su modificatoria 4764/13 109º única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 14/12/15.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 24/9/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Director Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3233

Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

Preadjudicación - Expediente Nº 2015/23015989-MGEYA-HNJTB.

Compra Menor Nº 413-2060-CME15.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de Dosimetría (período 24 meses).

Firma preadjudicada: de la Vega Vedoya Ignacio, de la Vega Vedoya Irene, de la Vega Vedoya Hernán S.H.

Renglón 1 Precio unitario \$ 900,00 Precio total \$ 21.600,00

Lugar de exhibición del acta: Hospital José T. Borda, sito en Dr. Ramón Carrillo 375 PB. Un día de exhibición a partir de 21/09/2015 en Oficina del Dpto. Contrataciones.-

Ricardo Miguel Picasso

Director Asistente

Roberto L. Romero

Gerente Operativo

OL 3225

Inicia: 23-9-2015

Vence 24-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 14.364.842-DGAMANT/15

Licitación Pública Nº 550-1176-CDI15.

Clase: etapa única.

Rubro Comercial: Mantenimiento de escuelas.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa 550-1176-CDI15 por la Contratación del servicio de mantenimiento de escuelas de diferentes establecimientos al Ministerio de Educación del GCBA.

Graciela Testa - Martina Ruiz Suhr - Agustina Rivadeneira
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3238
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

ANEXO

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adjudicación – Disposición N.º 713/DGAR/15

Decreto 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Solicitud viaje al Parque Nacional El Palmar, Colón.

Aprobar el servicio solicitado al amparo de lo establecido por el en el Decreto 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la solicitud de un viaje al Parque Nacional El Palmar, Colón, Entre Ríos, para los días 25 a 29 de noviembre de 2014, solicitado por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a favor de la firma

Autotransporte Colprim S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 147.840.-).

Norma Aprobatoria: DI-2015-713-DGAR

ANEXO

Gonzalo L. Riobo
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3229
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DISTRITO GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 17966911/15

Contratación Directa N° 300-1275-CDI15

Objeto de la Contratación: Adquisición de piso técnico y alfombra modular para readecuación de edificios.

Empresa:

El Espartano S.A: Por un monto total de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$2.680.000,00.-).

Total Preadjudicado: pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$2.680.000,00.-).

Fernando Codino
Director General

OL 3231
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 7.483.365/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 528/15.

Acta de Preadjudicación N° 19/15 de fecha 23/9/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación VIII - UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5"

Constructora Sudamericana SA

Total preadjudicado: pesos ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos con 80/100 (\$173.736.282,80.-).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 23/9/15.

Fernando Codino

Director General

OL 3237

Inicia: 24-9-2015

Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.168.073/15

Licitación Pública Internacional 644/15.

Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

Fernando Codino

Director General

OL 3167

Inicia: 18-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Infraestructura Pluvial en Villas 21-24, 3, 15, 1-11-14 y Barrio Ramón Carrillo - E.E. Nº 22.322.450/15

Llámesese a Licitación Privada Obra Menor- Nº 40/15, cuya apertura se realizará el día 30/09/15, a las 12:00 hs., para la realización de la Obra de Infraestructura Pluvial en Villas 21-24, 3, 15, 1-11-14 y Barrio Ramón Carrillo.

Autorizante: Resolución Nº 189-UGIS-15.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor.

Presupuesto Oficial: \$ 2.301.000 (pesos dos millones trescientos un mil)

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, C.A.B.A., de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: Av. Escalada 4502, C.A.B.A.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3202

Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA

Servicio de Provisión de Combustible a través de tarjetas electrónicas y/o inteligentes – E.E.Nº 21602328-DGTALMAEP/15.

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución 194-SSHU/15 a Licitación Pública N° 8503-1287-LPU15 para el día 2 de Octubre de 2015, a las 12 hs, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14, para la contratación de un "Servicio de Provisión de Combustible a través de tarjetas electrónicas y/o inteligentes".

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en el mencionado pago podrá ser efectuado hasta cuarenta y ocho (48) hs antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de Ofertas.

Los oferentes, asimismo, deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570 Piso 5º - CABA en el horario de 10:30 a 17:30 hs, a completar el formulario de acreditación de datos para lo que deberán presentar constancia del pago previamente realizado.

Valor del Pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Mariano D. Campos
Subsecretario de Higiene Urbana

OL 3230
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Con Consulta N° 8 - Licitación Pública N° 10/15

Expediente N° 65/15

Objeto: Apruébese la circular N° 8:

1º) Por medio de la presente circular se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado mediante Disposición DADMIN N° 84/2015:

Consulta N° 1

Se solicita especificar cantidad total y respectivas tecnologías (FCoE/FC) de los enlaces que deben vincular el Chasis con el Switch LAN/SAN convergente.

Aclaratoria

La cantidad total es de 4(cuatro) de tecnología FCoE/FC. Todas las características expuestas en el presente pliego deben ser entendidas como MINIMAS.

Consulta N° 2

Se solicita especificar cantidad total y respectivas tecnologías (FCoE/FC) de los enlaces que deben vincular el Storage con el Switch LAN/SAN convergente.

Aclaratoria

La cantidad total es de 4(cuatro) de tecnología FCoE/FC. Todas las características expuestas en el presente pliego deben ser entendidas como MINIMAS.

Consulta N° 3

¿Es correcto entender que se acepta la utilización de SFP+ de 10G de tipo Direct Attach de 3 metros de largo para las conexiones desde el Switch Convergente LAN/SAN tanto hacia el Chassis Blade como hacia el equipamiento de Storage?

De no ser así, especificar.

Aclaratoria

Es correcto, pero debe entenderse que por tratarse de un requerimiento "llave en mano", este método no será excluyente de otros, mientras el mismo cumpla con la solución integral solicitada en el presente pliego. El oferente deberá garantizar la provisión acorde a las necesidades de implantación de la solución "llave en mano".

Consulta N° 4

Con respecto al chasis se menciona "deberán contar con 8 interfaces externas de 10Gbps por modulo". Entendemos que este requerimiento se refiere a que deberán contar con la capacidad futura de alcanzar esa cantidad, pero la configuración ofertada debe disponer sólo de la cantidad estrictamente necesaria para las conexiones

solicitadas según detalle de las respuestas a las consultas correspondientes en el presente documento. De no ser así, especificar.

Aclaratoria

Es correcto lo que aquí entienden.

Consulta N° 5

Es correcto entender que se admite que la funcionalidad de KVM virtual y consola de administración pueden ser provistas por los switches convergentes de LAN/SAN que conforman el sistema del ítem N°1?

Aclaratoria

Es correcto, pero no es excluyente.

Consulta N° 6

Es correcto entender que la cantidad de puertos provistos en cada uno de los switches convergentes de LAN/SAN deberán ser las siguientes?:

- Puertos necesarios para implementar las conexiones del sistema solicitado, según respuestas a las consultas correspondientes en el presente documento y considerando que cada equipo alojará la mitad de los puertos de vinculación solicitados.

- 4 Puertos del tipo 10GE SR con conectores ópticos.

- 2 Puertos Ethernet 1000 Base-T

- Así mismo solicitamos confirmar si es correcto entender que no se requieren puertos del tipo FC en los switches convergentes de LAN/SAN, si bien deben ser soportados por el equipo.

Solicitamos ratificar/rectificar.

Aclaratoria

Es correcto lo aquí entendido.

Consulta N° 7

¿Es correcto entender que por cada puerto de fibra óptica provisto se debe incluir un patch cord de F.O. multimodo OM3 duplex LC/LC de 10 metros de longitud? De no ser así, detallar.

Aclaratoria

Es correcto lo aquí entendido, en cuanto a la longitud deberá cumplir con la solución llave en mano.

Consulta N° 8

Se solicita confirmar si la capacitación puede ser brindada en modalidad web de manera oficial.

Aclaratoria

No puede ser brindada en modalidad web.

Consulta N° 9

¿Es correcto entender que por cada puerto SFP 1000 Base-T se debe proveer un patch cord 4 UTP Categoría 6 de 3 metros? De no ser así, detallar.

Aclaratoria

Es correcto, pero en cuanto a la longitud, ésta deberá cumplir con la solución llave en mano.

Consulta N° 10

Respecto del Almacenamiento en Cache del equipamiento de Storage. ¿Es correcto entender que el equipamiento a ofertar debe contar con un cache de 32GB y no es necesario incluir en la provisión discos de estado sólido, si bien debe soportarlos?

Aclaratoria

Es correcto lo aquí entendido.

Consulta N° 11

Respecto de los sistemas operativos soportados por el equipamiento de Storage solicitamos especificar especificar versiones, distribuciones y niveles de Service Pack de los sistemas operativos Windows 2003 Server, UNIX y Linux donde se implementara la solución.

Aclaratoria

Las versiones son las siguientes, Windows Server 2003 SP2 R2 o superior y Ubuntu 14.04.2 LTS o superior.

Consulta N° 12

Respecto del equipamiento de storage, entendemos que la Garantía de Implementación por 36 meses se limita al soporte sobre el hardware y software del storage brindado por el fabricante del sistema de almacenamiento sobre sus productos. De no ser así especificar alcances adicionales.

Aclaratoria

Es correcto. La garantía de 36 meses de implementación se limita al hardware y software provisto.

Consulta N° 13

Con respecto a la Implementación del Storage, entendemos que está fuera de alcance la implementación de Conectores para Exchange, SQL, Sharepoint, VMware y Hyper-V y sus funcionalidades. De no ser así, especificar.

Aclaratoria

Es correcto lo aquí entendido. No debe incluir la implementación de Conectores para Exchange, SQL, Sharepoint, VMware y Hyper-V y sus funcionalidades.

Consulta N° 14

Entendemos que no se incluye la virtualización de servidores existentes ni la implementación de servidores virtuales. De no ser así, especificar.

Aclaratoria

Es correcto lo aquí entendido. No se incluye la virtualización de servidores existentes ni la implementación de servidores virtuales.

2º) Criterio de Evaluación de ofertas: “En caso de que se reciban ofertas en moneda extranjera y en pesos de curso legal, a los efectos de realizar la comparativa económica de ofertas, **se tendrá en cuenta el valor conforme el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente.”

- 3º) Se fija nueva fecha de recepción y apertura de ofertas:**
Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs del día 30/09/2015
Apertura de ofertas: 12:00 hs. del día 30/09/2015

Gustavo Porticella
Director General de Administración

OL 3239
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y obras exteriores - B° Villa Lugano - E.E. N° 14.736.851-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 24/14 para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano.

Presupuesto oficial: \$ 14.693.137,53.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2015 a las 12 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 33
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga de llamado a Licitación - E.E. N° 14.727.413-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 161.366.137,19.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 29
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta Nº 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

Respuesta 1:

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

Pregunta 2:

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes.

Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

Respuesta 2:

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

Pregunta 3:

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

Respuesta 3:

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

Gonzalo Estivariz Barilati

Gerente General

CV 30

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza

Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta N° 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano N° 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el

Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).

Obra 2:

Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).

Obra 4:

Pavimentos y Obras Exteriores.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3
- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano Nº 01/64 - Pavimentos.
- Plano Nº 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano Nº 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano Nº 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano Nº 10/64 - Vista Lateral Bloque.

- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 31
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de traslado, armado y desarmado de Árbol de Navidad 2015 del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 22.091

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de traslado, armado y desarmado de Árbol de Navidad 2015 del Banco Ciudad de Buenos Aires." con fecha de Apertura el día 02/10/2015 a las 12 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones).

Fecha tope de consultas: 28/9/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 310

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de una consultora que brinde el servicio de Project Manager - Carpeta de Compra Nº 22.095

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la Contratación de una consultora que brinde el servicio de Project Manager (P.M.) para el proyecto de Conversión de Estados Contables a Normas Internacionales de Información Financiera, por el plazo de 12 meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 6 meses más.

Fecha de apertura de sobres: 5/10/2015 a las 12 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 22/9/15.

Fecha tope de consultas: 30/9/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 307

Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 21.792

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 21.792 que tramita la “Adquisición de un Software de Leasing” a favor de la empresa **Valdimor S.A** con domicilio en Av. Corrientes 456 1º piso of. 16, CABA (C.P 1043), en la suma total de \$1.070.000.- Más IVA (Son Pesos: Un millón, setenta mil; Más IVA). Según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 7º piso.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 hs.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 311

Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 22.004

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 22.004 -Licitación Pública- que tramita los “trabajos de adecuaciones varias en las oficinas del 6º al 10º piso del Edificio sito en Florida 183, C.A.B.A (Renglones 1 y 2)”, a la firma **Winrab Revestimientos S.R.L**; conforme al siguiente detalle:

Renglón Nro.1: Provisión y colocación de solado de alfombras e instalación de piso técnico en cuarto de cable.

Importe Total: \$ 1.008.600 + I.V.A. (Son Pesos: Un millón ocho mil seiscientos más I.V.A.).

Renglón Nro.2: Provisión, reparación y colocación de cortinas tipo roller.

Importe total: \$ 128.150,20 más I.V.A (Son Pesos: Ciento veintiocho mil ciento cincuenta con 20/100 más I.V.A) - Según mejora de precio de fecha 23/09/2015.

Domicilio del Preadjudicatario: Armenia 2409 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CP (1425)

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 312
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Canal Siete Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno- Expediente Nº 317.376/11

Licitación Pública Nacional Nº 8/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01: 0317376/2011.

Objeto de la contratación: "Canal Siete-Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno", sito en la manzana comprendida entre avenida Figueroa Alcorta, la calle Tagle, las vías del Ferrocarril y la Avenida Quiroga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de Etapa Única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope:** de cuarenta y siete millones doscientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos con nueve centavos (\$ 47.237.614,09).

Plazo de obra: dieciocho (18) meses.

Valor del pliego: veinticinco mil pesos (\$ 25.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos con catorce centavos (\$ 472.376,14).

Retiro de pliego: hasta el 9 de octubre 2015.

Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 a 17 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 1º de octubre de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º
Oficina 926 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 a
las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 2863
Inicia: 7-9-2015

Vence: 25-9-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SE

Subasta Pública con base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Subasta Pública Con Base Nº 6/15

Se llama a Subasta Pública Con Base Nº 6/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 29 de septiembre de 2015, a las 10 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 3226
Inicia: 23-9-2015

Vence: 24-9-2015

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SE

Subasta Pública con Base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Subasta Pública Con Base Nº 7/2015

Se llama a Subasta Pública Con Base Nº 7/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 30 de septiembre de 2015, a las 10 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 3228
Inicia: 23-9-2015

Vence: 24-9-2015

Honorable Congreso de la Nación

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Readecuación de depósito - Expediente Nº 6467

Licitación Pública Nº 619.

Objeto: Readecuación del Depósito de la Imprenta del Congreso de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 2513, CABA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.267.552.16 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 16/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Venta de pliego: del 14/9/15 hasta el 16/10/15.

Valor del pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/11/15 a las 12 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 3129
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

Edictos Particulares**Particular****Retiro de Restos - E.E. N° 25.448.974/MGEYA-MGEYA/15**

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Volonte** ubicada en el cementerio de la Recoleta Sección 17 sepulturas 1 y 2 numero 114/3/4, pasen a retirar los deudos dentro de los plazos de cinco días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Lucas Sebastian Bonzo y Maria Veronica Ramirez

EP 428

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Retiro de Restos - E.E. N° 26.052.378-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Collazo** ubicada en el Cementerio de la Recoleta en la Sección 4° del sobrante de terreno anexo al Tablón N° 26, pasen a retirar los deudos dentro de los 15 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitantes: Maria Susana Lorenzo
Roberto Migliano

EP 437

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 24.642.951-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Carlos Sergio Djindjian** transfiere la habilitación municipal al señor **Diego Fernando Cosentino**, del local ubicado en Avenida Corrientes 2018 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.030) comercio minorista de cuadros, marcos y espejos enmarcados, de artículos publicitarios, carteles, displays y objetos de señalización. (603.070) Com.min.de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles. (603.090) Com. min. de artículos de deporte, armería, cuchillería. (603.100) Com. min. de artículos de óptica y fotografía. (603.110) Com. min. de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia. (603.120) Com. min. de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. (603.130) Com. min. relojería y joyería. (603.140) Com. min. de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos. (603.190) Com. min. de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías. (603.200) Com. min de muebles en general, producción de madera y mimbre, colchones y afines. (603.207) Com. min de libros y revistas. (603.210) Com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. jugueter. discos y grab. (603.211) Com. min. de artículos de cotillón. (603.220) com. min. de artículos de perfumería y tocador. (603.230) Com.min. santería, venta de artículos de culto y rituales. (603.240) Com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603.260) Com.min. de vidrios y espejos. (603.280) Com. min. de semillas, plantas, articul. y herramientas para jardinera.(603.310) Com. min. de artículos personales y para regalos. (603.350) Com.min.de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, por expediente N° 61599/2005, mediante disposición N°2516/1998 otorgada en fecha 23/09/2005. Superficie habilitada 109,92 m2.

Solicitante: Diego Fernando Cosentino

EP 421

Inicia: 18-9-2015

Vence: 24-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 24.653.607-MGEYA-MGEYA/15

Paraguay 501 S.R.L., con domicilio en la calle Paraguay N° 501 - C.A.B.A., transfiere la Habilitación Municipal a **Carnevale S.A.**, que funciona en carácter de: Restaurante - Cantina (602000) Casa de Lunch (602010) - Café Bar (602020) - Com. Minorista: Elab. y venta. Pizza - Fugazza - Faina - Empanadas - Postres - Flanes - Churros - Grill (602050). Expte. de Habilitación Nro. 638/MGEYA/1998, mediante disposición N° 1410/DGRYCE/1998 otorgado con fecha 01-09-1998, sito en la calle Paraguay N° 511 PB - EP - Sot. (UFN° 1) superficie 263,60 mts2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Carnevale S.A.

EP 422

Inicia: 22-9-2015

Vence: 28-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.049.250-MGEYA-MGEYA/15

Hernán Gustavo Dipace (DNI 22.366.372) y **Daniel Rodrigo Ruiz** (DNI 30.945.317) ambos domiciliados en Cuenca 4823 piso 8° B CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local ubicado en Ferre N° 2035 Depto. y 2035 A PB, PA CABA para funcionar en el carácter de: (560180) depósito de consignatarios en general, por Expte. N° 3378182/2013, mediante Disposición N° 8935/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/10/2013, superficie habilitada: 388,25 m2,

Observaciones: presenta copia certificada del certificado de aptitud ambiental N° 17735 categorizado como S.R.E. por Disp. N° 1174/DGET/2012 tramitado por Exp. N° 164128/2012; a **OL LOGÍSTICA S.R.L.** representada por su gerente Marcela Noemí Lucero (DNI 26.200.885) con domicilio en Ferre 2035 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ferre 2035 CABA.

Solicitante: OL LOGÍSTICA S.R.L.

EP 423

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.077.196-MGEYA-MGEYA/15

Dario Fernando Carlone (DNI 28.229.781), domiciliado en calle Pedernera N° 259, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Dr. Nicolás Repetto N° 1163 PU/1165 PB-PA, CABA, superficie: 1718.91 m2 que funciona como: Garage comercial (604.070), Expte. N° 1292769/2009, al señor: **Diego Nicolás Carlone** (DNI 23.878.514), domiciliado Camacua N° 283, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Nicolás Repetto 1161 CABA

Solicitante: Diego Nicolás Carlone

EP 424

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.444.785-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que el Sr. **Francisco Arena**, domiciliado en Suipacha 930 (CABA) transfiere su Habilitación, del establecimiento sito en la calle: Suipacha 930/34 P.B. y P.A. (CABA), su actividad es de (602010), Casa de Lunch- (60210), Café, Bar- Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería- (800370), Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria., por Expediente N° 20022/1996 mediante Disposición N° 6093/DGRYCE/1996 otorgada en fecha 02/08/1996. Superficie Habilitada: 176,22 m2.

Observaciones: Capacidad de (100) Personas según Disp. 93-DGHP/DGFOC/DGFY de fecha 04/08/2005 (nota 207465-DGHP/2011) a la firma **HYO 930 S.R.L.**, domiciliado en Suipacha 930 P.B. (CABA). Reclamos de ley en el mismo domicilio.-

Solicitante: HYO 930 S.R.L.

EP 427

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.478.085-MGEYA-MGEYA/15

Foxas S.A. dom. en Tacuarí 1718 de CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro: (700106) Hotel por exp. Nº 1972252/2011, mediante disposición Nº 15787/DGHP/2011, otorgada en fecha 19/12/2011.

Observaciones: a excepción de la habilitación Nº 31 que no podrá destinarse a alojamiento. No se consignan la capacidad ni la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación original. Se concede la presente en los mismos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 142168/1949 conforme los términos de la Ordenanza 25755/71 teniendo en cuenta el Informe Nº 479/CR/2011 proporcionado por la coordinación registro ubicado en las calles Av. Caseros Nº 896 Tacuarí Nº 1718 a **Rubén Domingo Larosa** con domicilio en la calle Av. Caseros 896, de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Rubén Domingo Larosa

EP 429

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.729.672-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Zaida Frida Rojas Belmonte** transfiere la habilitación municipal a la señora **Ana María Revollo Saavedra**, del local ubicado en la calle José León Suarez Nº 186 Bis PB, obra constancia de Habilitación, a nombre de Zaida Frida Rojas Belmonte, que funciona en carácter de Agencia de Viajes y Turismo (604.291). Por expediente Nº 13154/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 27/03/2003. Superficie habilitada 46,07 m2.

Observaciones: Proceso Autor. Median. O. Dia. 45-48/DGVH/01.-

Solicitante: Ana María Revollo Saavedra

EP 434

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.722.155/MGEYA-MGEYA/15

Juan Jose Ricciardulli, transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Raulies Nº 1965 PU-1967 PB-EP-PA C.A.B.A., que funciona como (500.171) fabricación de pan y envasado (panificación), por Expediente .Nº 27113/96, mediante Disposición Nº 5392/DGRYCE/96, otorgada el 25/07/96, aprobada por Expediente Nº 23975/95 C.P.U. dejando expresa constancia que no se elabora pan, a **Ricciardulli Juan Jose** y **Correa Luis Federico SH**. Reclamo de Ley en el local.

Solicitante: Ricciardulli Juan Jose

EP 435

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.923.765/MGEYA-MGEYA/15

Antonio Galasso, DNI 4.524.283 Con domicilio en la calle Ramón L. Falcón N° 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local ubicado en la Calle Malvinas Argentinas N° 292 PB - UF 15 C.A.B.A. con una superficie de 29,81 m2, habilitado para funcionar como comercialización minorista de productos alimenticios en general (601.000), comercialización minorista de productos alimenticios envasados (601.005), Comercialización minorista de bebidas en general envasadas (601.010), otorgada por Expte. 8571/2000, mediante Decreto N° 2516/1998 de fecha 18/02/2000, a **Sanchez Silva Johanna Sabrina**, DNI 32.436.991, con domicilio en Av. Avellaneda N° 178, Piso 4, Departamento A, C.A.B.A. Reclamos de Ley en Ramón L. Falcón N° 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A.

Solicitante: Sanchez Silva Johanna Sabrina

EP 436

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Notificación - Expediente N°: 22.241.743/15

Se le hace saber al señor **Fernandez Federico**, CUIL N° 20-35217107-8, que en el plazo de 48 hs. hábiles de publicada la presente, se deberá presentar en la oficina de Subgerencia de Personal de esta Dirección General, sito en Chacabuco N° 1261, Edificio C, en el horario de 10 a 15 horas, a los efectos de regularizar su situación laboral en virtud del Expediente Electrónico N° 22241743/2015.

Carlos Perez
Director General

EO 796
Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - E. E. N° 7.040.753/MGEYA-DGEGE/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No Docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y no Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Gabriela Cavieres**, DNI 23725286, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante esta dependencia por las inasistencias incurridas a partir del 29/10/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc a) de la Ley 471/00, la cual tramita por EE. N° 07040753-MGEYA-DGEGE-2013.

Queda Ud. Notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 801
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 20.713.492-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 3000 al 6000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires o al osario general, según corresponda, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 790
Inicia: 18-9-2015

Vence: 24-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 109.344/MGEYA/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PROTAK SERVICE S.A., los términos de la Resolución N°2422-DGR-2015, de fecha 17 de Septiembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente PROTAK SERVICE S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-205837-5 y CUIT 30-70897904-6, con domicilio fiscal sito en la calle Juncal N°1284, Piso N°3, departamento "D", Comuna N° 1, de ésta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p" (fojas 144), con relación a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 4º y 6º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 11º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 3º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente Señor Marcelo Daniel Fontenla D.N.I. N°13.081.815, con domicilio en la calle Vivaldi N°6099, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (según copia auténtica a fojas 85 del Boletín Oficial N°30.514 de fecha 27/10/2004), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente PROTAK SERVICE S.A., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente PROTAK SERVICE S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los

elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente PROTAK SERVICE S.A., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a su vez, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 797
Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 522.516/11

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FLORIDA PRE-PAGO ELECTRONICO S.A. inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-210966-7, CUIT N° 30-70919735-1 con domicilio fiscal en Carlos Pellegrini 651 piso: 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 522516/2011, Cargo N° 015362/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la/el agente María Cecilia Zapata F.C. N° 419.268, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 175 del código fiscal (t.o. 2014 y modif.) :

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Actas de Directorio o Reunión de Socios en las que se acrediten la designación y vigencia de las autoridades de la sociedad y del representante legal de la misma, Poder General o Especial y/o Carta Poder F. 1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad.
4. Exhibir original y entregar copia de Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/03/2013 y 30/03/2014, aprobados en Reunión de Socios y pasados a libros;
5. Exhibir original y entregar copia de Declaración Jurada Anual de ISIB exigible por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes a los años no prescriptos.
6. Exhibir Declaraciones Juradas de IVA correspondientes a los períodos 04/2012 a 12/2014;
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o

formulario DD.JJ. mensuales F931, por los períodos mencionados en el punto 6.

8. Exhibir original y entregar copia de DDJJ Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo que surgen de la carga aplicativo AFIP correspondiente a los períodos mencionados en el punto 6;

9. Entregar Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas, como así también la cantidad de empleados existentes en el mes anterior al requerimiento efectuado.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014 y modif.), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección, como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía, 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 177 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

Claudio Basile
Director

EO 799
Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 5.917.875/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Comercializadora Pampa SA Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1252778-05 CUIT N° 30-71225476-5 con domicilio fiscal en la calle Crisologo Larralde N° 3376, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 13 iniciado el día 12/01/2015 y finalizado el 14/01/2015 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por la que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 016290/2014.

Que no concurriendo a la DGR - AGIP, persona responsable y/o debidamente autorizada, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 640.417,09 (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete con nueve centavos) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 5917875/DGR/2014.

Por tal motivo se intima a que el primer día Miércoles hábil posterior a la publicación del presente Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 05 a 12/2012; 01/2013 a 12/2013; 01 a 11/2014, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, determinados en base a Montos Imponibles AFIP ante la falta de montos imponibles declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos . En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario.

ANEXO**Claudio Basile**
DirectorEO 798
Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 5.918.384/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma AFERSA S. A.. Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1242230-04 CUIT N° 33-71172749-9 con domicilio fiscal en Montevideo 765, Piso 6° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en actas de constatación N° 03-00239204 de fecha 4/8/2014; y, acta de requerimiento N° 02-00045992 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16288/2014 .

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 717.575,42 (pesos Setecientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco con 42/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 5.918.384/2014.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día martes hábil subsiguiente a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos:

07/2011 a 12/2014, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos (Diferencias de verificación por ajuste a la base imponible aplicada a la actividad de Venta al por mayor de maquinas, equipo, en virtud de diferencias en relación con los ingresos declarados en las DDJJ de IVA ante la AFIP).

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al

inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nº 924-AGIP-2012.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 800
Inicia: 22-9-2015

Vence: 24-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota N° 8.867/IVC/12

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Cauzaya Marcelino Miguel** (DNI N° 13.800.803) que por DISFC-2015-462-IVC de fecha 03/07/2015, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir su titular la cláusula novena (9°) en virtud de la Décima y Décima Segunda (10° y 12°) del citado instrumento en relación a la U.C. N° 80.137 sita en el BO. Rivadavia II, Edificio 9, piso 2°, Dpto. A, conforme lo actuado en la Nota N° 8867-IVC-2012 y Agdos.

Se hace saber asimismo a los interesados que el Acta de Directorio dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Federico Lagorio
Gerente

EO 803
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 13.072.925/MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Fuentes, Marcela Alejandra**, DNI: 17.881.226, y/o eventuales ocupantes; que pOI' DISFC-2015-462-IVC, de fecha 03/07/2015; se deja sin efecto la Disposición N° 274/GG/HJ': por la que le fuera adjudicada la vivienda ubicada en la MZA: 27, Block 9, Torre "C", piso 2°, Depto. "D". del B° Don Orione.

Asimismo. se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente. contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABN97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103. 107 y subsiguientes y eones. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el arto 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a [os cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 802
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 1.262.601/MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires hace saber al Sr. **Rolando Alberto Guida Pometti** (DNI N° 16.225.159) en su carácter de apoderado de la Sra. **Albertina Beatríz Pometti** (DNI N° 4.436.522), que por DISFC-20 15-457-IVC de fecha 03/07/2015, EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1°) Ratificar el Convenio de Rescisión suscripto con fecha 26/06/01 entre este Organismo y el Sr. Rolando Alberto Guida Pometti (DNI N° 16.225.159) en su carácter de apoderado de la Sra. Albertina Beatríz Pometti (DNI N° 4.436.522), por el cual se conviene la rescisión de común acuerdo del Boleto de Compraventa suscripto con fecha 26/08/98 respecto de la U.C.N° 82.061 sita en Torre B Piso 9° Dpto. "F" del Conjunto Urbano Donizetti y Rivadavia de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en EX-2015-01262601-MGEYA-IVC.

La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 ley citada).

Federico Lagorio
Gerente

EO 804
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - Expediente N° 4.741.757/MGEYA-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2015-507-IVC de fecha 16/07/15, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX -2015-04741757-MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 805
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. N° 21.355.850/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Manson, Jorge Roberto** (DNI 8.389.659), que por Resolución N° 1046/SS/95 de fecha 08/11/1995, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 67.354, ubicada en el Block 3, Piso 13º, Dto. "C", del C.U. Savio III Etapa dispuesta por Resolución N° 298/SS/91 por haber incurrido dicho titular, en transgresión de lo dispuesto en sus Clausulas 6º y 8º y en los términos de las Clausulas 10º y 12º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 808

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME. N° 23.035.363/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Francisco Araujo** (DNI 8.916.750), que por Resolución N° 076/DA/83 de fecha 12/04/1983, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 22.416, ubicada en el Block 40, Piso 14°, Dto. "D", del Barrio Gral. de Div. Manuel N. Savio, por haber incurrido su titular, las clausula 6a. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 809

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. N° 23.035.449/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **María Lila Costantini Navarrete** (DNI 92.125.051), que por Resolución N° 671/SS/95 de fecha 04/08/1995, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente a la U.C. N° 72.095, ubicada en el Block 5, Piso 11°, Dto. "D" del Barrio Lafuente, efectuada por Resolución N° 779/SS/85, por haber incurrido la titular, en morosidad en los pagos de la misma.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 810

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. N° 23.035.525/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Reinoso, Juan Agustín** (L.E. 4.382.386), que por Resolución N° 386/GG/12 de fecha 05/07/2012, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 27/08/81 correspondiente a la U.C. N° 42.075, ubicada en el Block 137. Piso 12°, Dto. "A", del Barrio Savio II, por transgresión de su titular a la cláusula 6°, en los términos de las cláusulas 9° y 11° del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 811

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME. N° 23.035.879/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Pérez, Juan Carlos** (DNI 16.478.083), que por Resolución N° 699/SS/98 de fecha 08/07/1998, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 67.121, ubicada en el Block 1, Piso 20°, Dto. "B" del Barrio Gral. Savio III, por transgredir la clausula 3°, conforme la 6°, en los términos de la 10° y 12° del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 807

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME Nº 23.035.946/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Horacio Carra** (L.E. Nº 4.390.955), que por Resolución Nº 155/DE/94 de fecha 20/09/1994, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 67.220, ubicada en el Block 2, Piso 13º, Dto. "F", del Barrio Gral. Savio III, por incumplimiento y transgresión a las Clausulas 6º y 8º en los términos de la 10º y 12º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 806

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 1 – PARANÁ – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24495719/MGEYA/2015)

Carátula: "HOLOTTE NADIA LORENA C/ JM COMER SRL. Y COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL"

Expte. N° 1001

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. María Elena Ramos, en los autos caratulados: "**HOLOTTE NADIA LORENA C/ JM COMER SRL. Y COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL**", Expte. N° **1001**, cita y emplaza por el término de TRES DIAS a JM COMER SRL, con último domicilio conocido en calle Tacuarí N° 237 Piso N° 3 Dpto. 32 de la C.A.B.A., Provincia de Buenos Aires, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Paraná, 9 de Septiembre de 2015.

María Elena Ramos
Secretaria

OJ 281
Inicia: 23-9-2015

Vence: 24-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 10

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24965820/MGEYA/2015)

Carátula: "G.C.B.A. C/ DORREGO SRL S/ EJECUCION FISCAL"

Expte. N° EJF 802174

El Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10 a cargo del Dr. Aurelio Ammirato, Secretaria N° 20 a mi cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en AV. ROQUE SAENZ PEÑA 636 Capital Federal, cita por CINCO DIAS a DORREGO S.R.L. para que en el término de cinco días proceda al pago de la suma reclamada en autos, con más la del quince por ciento (15%), que se presupuestan provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución, lo que podrá satisfacer mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en los autos caratulados "G.C.B.A. C/ DORREGO SRL S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. N° EJF 802174)". Asimismo en caso de falta de pago, la intimación importará la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite, bajo apercibimiento de dársele por reconocida en caso de incomparecencia injustificada. El presente debe publicarse por 3 días en la tablilla del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Verónica D. Franceschi
Secretaria

OJ 276
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 25463898/MGEYA/2015)

Carátula: “VARGAS CHÁVEZ, REINALDO S/INFR. ART. 149 BIS DEL C.P.”

Causa N° 19612/14

“El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad cita a **Reinaldo VARGAS CHÁVEZ**, quien es de nacionalidad peruana, titular de la Cédula de Identidad de la República del Perú nro, 7.315.742, nacido el 18 de septiembre de 1.993 en Lima, República del Perú, hijo de Luigy Vargas y de Rosario Chávez, con último domicilio conocido en la calle Herminio Masantonio nro, 2.970 de esta ciudad (Parador Bepo Ghezzi), a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario” La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, reza: “Buenos Aires, septiembre 9 de 2015. - ...publíquense edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, citando al acusado para que comparezca ante el tribunal a fin de estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía ... Fdo: Rodolfo Ariza Clerici, Juez ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.”

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 270

Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 25474034/MGEYA/2015)

Carátula: “LA CHIRA CASTROMONTE Y OTROS S/ INF. ART. 181 DEL C.P.”

Expediente Nro. 10581/2013 (Causa Nro. 1023/D/S)

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **MARILYN JOHANNA FIGUEROA OBREGON** (DNI Peruano nro. 47.957.448), **AUGUSTO GUILLERMO DIAZ SAAVEDRA** (DNI nro. 94.894.529), **MARCELA ERIKA VEGA MERA** (DNI Peruano nro. 44.220.512), **BRAYAN SANTOS LA CHIRA CASTROMONTE**, (DNI Peruano nro. 47.234.010-2) y **HAYDEE MILAGROS PAZOS ALCÁNTARA** (DNI 47384852); a los efectos de que comparezcan dentro del quinto día hábil de notificados ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su consecuente captura. Fdo. Dra. Natalia M Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J Camblong. (Secretario)."

Mariano Camblong
Secretario

OJ 272
Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25485549/MGEYA/2015)

Carátula: "BOILER, VERÓNICA ANDREA S/ INFR. ART. 149 BIS DEL CP"

Causa N° 8936/15 (Interno n° 132/D/15)

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría Única

Causa N° 8936/15 (interno n° 132/D/15)

Autos: "Boiler, Verónica Andrea s/inf. art. 149 bis del CP"

Fiscal: Dr. Mauro Tereszko, titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 4.

Defensa: Dr. Francisco Malini, titular de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 5.

Destinatario: Verónica Andrea Boiler, titular del DNI n° 23.421.619.

Delito: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Verónica Andrea Boiler para que comparezca ante este Juzgado, a la primera audiencia de juicio en los términos del art. 213 del CPPCABA el día 06 de octubre de 2015 a las 9.00 hs. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos aires, 14 de septiembre de 2015 (...) Además, y a mayor abundamiento, convóquese a la Sra. Boiler mediante la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de que comparezca a la primera audiencia del juicio, fijada para el día 6 de octubre de 2015 a las 9.00 horas, a realizarse en la sede de este Juzgado. Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCAAB). Fdo: M. Lorena Tula del Moral, Jueza; Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario".

Jonathan R. Barraud
Secretario

OJ 271
Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25756724/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: SILVA, MARIO Y OTROS S/ ART(S). 181 DEL C.P."

Causa N° 29055/12

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza a **HECTOR LUIS SIMONI**, argentino, separado, titular del DNI 6.151.628, nacida el 30 de agosto de 1948, hijo de Francisca y de Ana Trotta, **para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa N° 29055/12 del registro de este Juzgado, que se le sigue por los delitos de usurpación y estafa (art. 181 inc. 1 y 172 del CP). El presente se emite a los 17 días del mes de septiembre de 2015.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 274
Inicia: 22-9-2015

Vence: 28-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25918230/MGEYA/2015)

Carátula: "MARRA, MICHELANGELO S/ ART. 149 BISPARR1 Amenazas – CP (p/L 2303)"

Causa N° 4579/15 (interno D936)

“///nos Aires, 18 de septiembre de 2015 (...) cítese a Michelangelo Marra, titular del Pasaporte N° YA 4.196.843, con último domicilio en la Avenida Camargo N° 673, piso 2°, departamento “B”, de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario”. Secretaría, 18 de septiembre de 2015.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 279
Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 25461962/MGEYA/2015)

Carátula: "NUÑEZ VARGAS, ANTONIO S/ INF. ART. 111 DEL C.C"

Expediente N°. 9219/14 - 2762/C

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, Secretaría única. Tacuarí 138, piso 3° frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Ciudad de Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015... Teniendo en cuenta las sucesivas intimaciones y prórrogas otorgadas al Sr. Antonio Núñez Vargas con el objeto de que acreditara el pago de la suma de quinientos pesos (\$500) en concepto de la primera cuota de la multa impuesta en autos, así como también, para que acreditara la asistencia al Programa de Educación Vial, **fíjese audiencia para el día 15 de octubre de 2015 a las 14 horas**, a efectos de que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas mediante sentencia de fecha 11 de diciembre de 2014 (ver fs. 61/65) o, en su caso, brinde las explicaciones de su incumplimiento... Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. Paula Lagos, titular de la Defensoría Oficial nro. 13 (ver fs. 128), en tanto que no habría podido establecer contacto con el Sr. Núñez dispondré publicar edictos en el Boletín Oficial conforme lo establece el artículo 63 del Código Procesal Penal de aplicación supletoria en virtud el artículo 6 de la ley 12. A tal efecto, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..." **FDO. DRA. CRISTINA LARA, JUEZA, ANTE MI DR. MARIANO SANCHEZ, SECRETARIO**".

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 273

Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 65 –
SECRETARÍA ÚNICA

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 26060292/MGEYA/2015)

**Carátula: “MORINIGO LAUREANO C/ QBE ARGENTINA A.R.T. S.A S/ACCIDENTE
– ACCIÓN CIVIL”**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral N° 65, Secretaría única, sito en la calle Lavalle N° 1268, 3° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a herederos y derechohabientes de don Laureano Morinigo a estar a derecho en los autos "**MORINIGO LAUREANO c/ QBE ARGENTINA A.R.T. S.A. s/ACCIDENTE- ACCION CIVIL**", que tramita por ante este Juzgado Nacional, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la L.O. El presente deberá publicarse por 1 día en el Boletín Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de julio de 2015.-

Adrián Armando Di Bella
Secretario

OJ 280
Inicia: 24-9-2015

Vence: 24-9-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

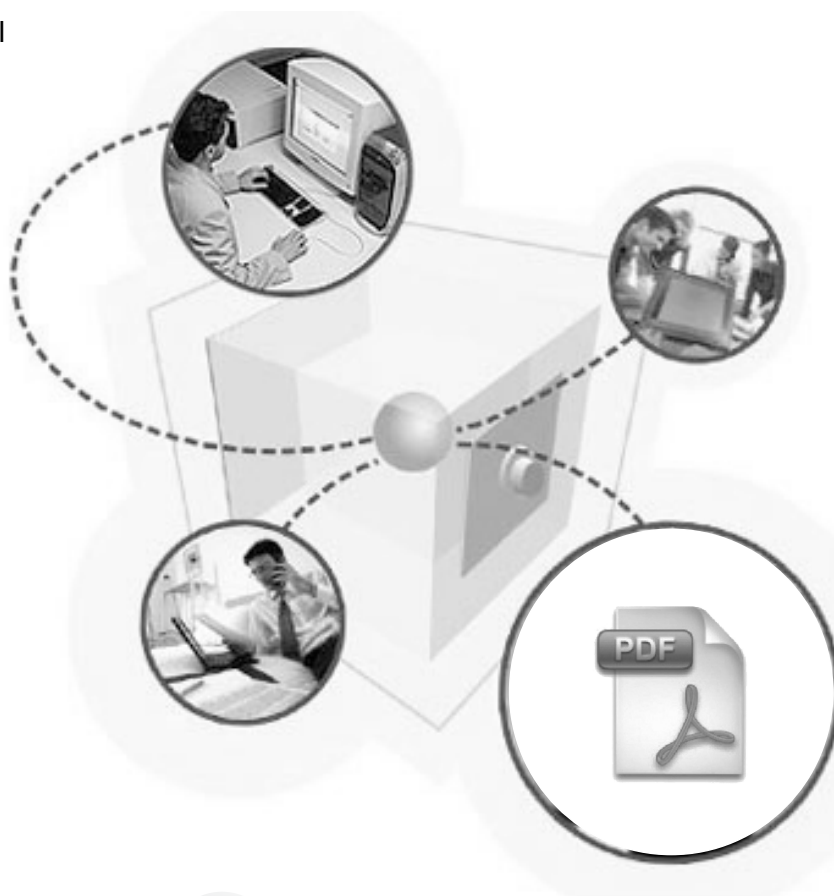
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar